

MANUAL DE PAUTAS PARA EL OBSERVADOR ELECTORAL



ORANGE COUNTY
REGISTRAR OF VOTERS



EL MANUAL DE PAUTAS PARA LOS OBSERVADORES ELECTORALES TIENE POR OBJETIVO PROPORCIONAR INFORMACIÓN GENERAL Y NO TIENE FUERZA Y EFECTO JURÍDICO, REGLAMENTO O NORMATIVA. SE DISTRIBUYE CON EL ENTENDIMIENTO DE QUE EL REGISTRO ELECTORAL DEL CONDADO DE ORANGE NO ESTÁ BRINDANDO ASESORAMIENTO LEGAL Y, POR LO TANTO, EL MANUAL NO DEBE SUSTITUIR EL ASESORAMIENTO LEGAL DE LA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE LO UTILICE. ES RESPONSABILIDAD DEL OBSERVADOR OBTENER LA INFORMACIÓN MÁS ACTUALIZADA DISPONIBLE, QUE REFLEJE LOS CAMBIOS EN LAS LEYES O PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA GUÍA.

Declaración de Nuestra Misión

"Proporcionar servicios electorales a los ciudadanos del Condado de Orange para garantizar la igualdad de acceso al proceso electoral, proteger la integridad de los votos y mantener un proceso transparente, preciso y justo."

Declaración de Nuestra Visión

“Garantizar la excelencia en la administración de las elecciones para inspirar confianza en el proceso democrático.”



REGISTRAR OF VOTERS
1300 South Grand Avenue, Bldg. C
Santa Ana, California 92705
(714) 567-7600
FAX (714) 567-7556
ocvote.gov

BOB PAGE
Registrar of Voters

Mailing Address:
P.O. Box 11298
Santa Ana, California 92711

Estimado Observador Electoral del Condado de Orange:

Gracias por su interés en observar las elecciones del Condado de Orange. Como su Secretario del Registro Electoral, es mi compromiso con usted que las elecciones del Condado de Orange sean justas, precisas, transparentes y accesibles. Agradezco su participación.

Este Manual de Pautas para Observadores Electorales ha sido diseñado para proporcionarle una guía completa de sus derechos y responsabilidades como Observador Electoral.

A lo largo de este manual encontrará información detallada sobre las leyes que rigen a los Observadores, los procesos y procedimientos electorales y de votación, y otras actividades relacionadas con las elecciones que están abiertas a los Observadores. Puede encontrar recursos adicionales en nuestro sitio web visitando **ocvote.gov/observe**.

Este manual tiene por objetivo proporcionar información general y no tiene fuerza y ni efecto jurídico. Se distribuye con el entendimiento de que el Registro Electoral del Condado de Orange no está prestando asesoramiento jurídico y, por lo tanto, el manual no debe ser un sustituto de la asesoría legal para el individuo u organización.

Recomendamos encarecidamente que cualquier parte interesada obtenga asesoramiento legal, para ayudar a cumplir con las leyes aplicables de California, incluyendo el Código Electoral de California y el Código de Gobierno de California.

Nuestra misión es servir a los votantes del Condado de Orange de manera uniforme, consistente y accesible con el más alto nivel de integridad.

Atentamente,

Bob Page
Secretario del Registro Electoral

ÍNDICE

| | |
|--|--------------|
| OBSERVACIÓN PÚBLICA Y COVID-19 | 1-3 |
| PAUTAS GENERALES PARA EL OBSERVADOR | 4-8 |
| ¿Qué Se Les Permite Hacer a los Observadores? | |
| ¿De Qué Son Responsables los Observadores? | |
| ¿Qué NO se Permite Hacer a los Observadores? | |
| Funcionamiento del Registro Electoral | |
| Miembros de los Medios de Comunicación | |
| ¿Qué Actividades Electorales Pueden Observarse? | |
| JORNADA PREELECTORAL - PREPARACIÓN | 9-17 |
| Creación de la Boleta | |
| Preparación y Prueba General del Equipo de Votación | |
| Procesamiento de Boletas de Voto por Correo (VBM) | |
| ¿Qué se Puede Observar? | |
| ¿Quién Puede Observar? | |
| ¿Qué Puedo Cuestionar? | |
| ¿Cómo Se Cuestiona? | |
| ¿Cómo Se Colectan las Boletas VBM? | |
| ¿Cómo Se Procesan las Boletas VBM? | |
| OPERACIONES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN | 18-20 |
| Horario de Atención al Público | |
| Apertura de los Centros de Votación | |
| Cierre de los Centros de Votación | |
| Índice de Calles | |
| Asistencia de Idiomas en Conformidad con la Ley del Derecho al Voto y del Código Electoral de California | |
| JORNADA POSTELECTORAL - TABULACIÓN DE VOTOS | 21-25 |
| Observación | |
| Requisitos del Área de Trabajo | |
| Fases | |
| Resultados Oficiales Semifinales | |
| Escrutinio Oficial | |
| Registro Condicional de Votantes/Boletas Provisionales | |
| Procedimientos CVR | |
| Escrutinio Manual del Uno por Ciento | |
| Auditorías de Limitación de Riesgos | |
| APÉNDICE A: Referencia Sistema de Votación: Glosario y Características de Seguridad | 27-35 |
| APÉNDICE B: Referencias Estatutarias | 36-64 |
| APÉNDICE C: Declaración de Derechos del Votante | 65-67 |

OBSERVACIÓN PÚBLICA Y COVID-19

Observación de los Procesos Centrales

El Registro Electoral ha desarrollado una solución integral que permitirá una amplia observación. Esta solución incluye cámaras y pantallas de visualización de gran tamaño, disponibilidad de personal y espacio físico para observar. Además de proporcionar un acceso significativo para la observación, también nos comprometemos a proteger la seguridad de los votantes, los empleados del Registro Electoral y los observadores, así como la privacidad y seguridad de las boletas y la información de los votantes. También es importante que la capacidad de procesar las boletas pueda continuar de manera eficiente, sin interrupciones.

Se da prioridad a que nuestro proceso de observación sea muy flexible, ya que las operaciones y las necesidades empresariales pueden cambiar rápidamente. Un limitante a la flexibilidad de esta solución es el espacio físico real y el equipo; por ejemplo, hay una cantidad limitada de espacio para colocar cámaras y monitores de observación, así como un número limitado de cámaras.

Observación en Persona

Algunos procesos centrales observables son:

- Pruebas de Logística y Seguridad
- Procesamiento del voto por correo antes, durante y después del Día de las Elecciones
- Operaciones de la noche electoral
- Escrutinio postelectoral
- Verificación de firmas
- Duplicación de boletas
- Procesamiento de votos provisionales
- Auditorías postelectorales

Se instalarán monitores para muchas de las actividades observables, que están diseñados para la observación en persona. Se estima que al menos cinco miembros del público podrán observar cada monitor, dependiendo del espacio disponible para evitar el aglomeramiento (sin embargo, esto puede modificarse en cualquier momento debido a alguna precaución de seguridad). El Registro Electoral determinará el número máximo de observadores a la vez debido a las limitaciones de espacio, equipo y precauciones de seguridad aplicables.

Observación Remota

La transmisión en vivo está ubicada en el sitio web del Registro Electoral, donde el público puede seleccionar distintas opciones para ver diversas operaciones. Algunos de los procesos anteriores y las vistas ofrecidas a través de la transmisión en vivo han incluido procesos de escrutinio y procesos de recuento. La retransmisión en directo a distancia no mostrará los puestos de trabajo individuales, la información de los votantes ni las firmas.

Los miembros del público que deseen observar procesos centrales a distancia tendrán la oportunidad de hacerlo a partir de 1 p.m., 28 días antes del día de las elecciones.

Aunque existen oportunidades generales de observación a distancia, no se aceptarán objeciones a distancia por ningún motivo y en ningún momento. Las objeciones deben hacerse en persona en la oficina del Registro de Votantes en Santa Ana.

Medidas Sanitarias y de Seguridad

Además de los derechos y responsabilidades que se exponen a continuación, los observadores electorales deben cumplir todas las disposiciones en materia de salud y seguridad vigentes en el condado en el que tenga lugar la observación.

Todos los observadores electorales deberán seguir prácticas que ayuden a controlar y prevenir la propagación del COVID-19, incluyendo la autoexploración diaria en casa todos los días antes de llegar al lugar de observación. Al realizar la autoexploración diaria, verifique la presencia de cualquiera de los siguientes síntomas de COVID-19:

- Tos frecuente
- Fiebre
- Dificultad para respirar
- Escalofríos
- Dolor muscular
- Dolor de cabeza
- Dolor de garganta
- Nueva pérdida del gusto o el olfato

Los observadores electorales deben quedarse en casa si experimentan alguno de los síntomas anteriores. Además, el observador debe quedarse en casa si:

- Se siente enfermo
- Ha dado positivo en la prueba de COVID-19
- Presenta síntomas relacionados con COVID-19

PAUTAS GENERALES PARA EL OBSERVADOR

Observadores Electorales

Los Observadores Electorales tienen derecho a estar presentes en los Centros de Votación, en los Buzones de Boletas y en la oficina del Registro Electoral de Santa Ana para observar la votación y el proceso electoral. El derecho a observar conlleva la responsabilidad de ser profesional y respetuoso para no interferir en la votación y el proceso electoral. Estas directrices responden a los derechos y responsabilidades de los miembros del público que observan el proceso electoral, e incluyen una lista de acciones aceptables e inaceptables de parte de los Observadores Electorales y los Códigos Electorales pertinentes.

¿Qué Se Les Permite Hacer A Los Observadores?

- Observar desde una zona designada que no interrumpa la votación ni los procesos electorales.
- Observar las operaciones diarias de un Centro de Votación, incluyendo la apertura y el cierre.
- Observar el procesamiento de las boletas de voto por correo, incluyendo la clasificación, la verificación de firmas, las operaciones de colecta y devolución, la duplicación y el escaneado.
- Observar el procesamiento de las boletas provisionales.
- Observar auditorías y otras actividades de escrutinio mientras se realizan.
- Observar la tabulación de votos en la oficina del Registro Electoral.
- Tomar notas y observar todos los procedimientos.
- Dirigir preguntas a un líder del Centro de Votación o a un Embajador de Observación designado en la oficina del Registro Electoral, siempre y cuando no interfieran con la realización de los procedimientos electorales.
- Utilizar un dispositivo electrónico, incluyendo un teléfono inteligente, tableta u otro dispositivo de mano, sólo en las áreas designadas del sitio central de procesamiento, siempre que el uso del dispositivo no resulte en una violación de cualquier disposición del Código Electoral.
- Cuestionar si el personal está siguiendo los procedimientos establecidos para el manejo de las boletas de voto por correo.

¿De Qué Son Responsables Los Observadores?

- Todos los Observadores Electorales deben identificarse ante el personal del Centro de Votación al entrar en un Centro de Votación.
- Cuando observen en la oficina del Registro Electoral de Santa Ana, los observadores electorales deben registrarse en la oficina principal y recibir un gafete de visitante diariamente, que deben llevar en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones.
- Mantener una actitud profesional y respetuosa durante la observación del proceso electoral.
- Asegurarse de no interferir en el proceso electoral.
- Revisar y seguir las normas/políticas de observación establecidas por el condado.

¿Qué NO Se Les Permite Hacer A Los Observadores?

- Interferir en forma alguna en el proceso electoral.
- Acercarse a las cabinas de votación ocupadas o acercarse a cualquier votante durante el proceso de votación.
- Ayudar en las operaciones del Centro de Votación.
- Tocar material, equipos o al personal electoral.
- Sentarse o colocarse detrás de las mesas de registro.
- Comunicarse con el personal del Centro de Votación que esté realizando un proceso.
- Conversar o solicitar a los votantes la emisión de un voto o sus cualificaciones para votar mientras los votantes estén dentro del Centro de Votación, en la cola para votar, o a menos de 100 pies de la entrada de un edificio que contenga un Centro de Votación, un lugar de votación en la acera o un buzón de boletas.
- Hablar en voz alta, causar confusión o congregarse dentro de un Centro de Votación.
- Exhibir cualquier material electoral o llevar insignias, botones o prendas de campaña.
- Llevar el uniforme de oficial del orden público, guardia privado o personal de seguridad.
- Cuestionar directamente a un votante. Sólo el equipo del distrito puede hacerlo, basándose en las pruebas presentadas.
- Impedir que otros observadores vean los materiales o procesos.
- Usar teléfonos/cámaras fuera de las áreas designadas en el sitio central de procesamiento de manera que viole el Código Electoral o la política del

Registro de Votantes, incluso para grabar o transmitir datos de votantes o información de boletas. (EC § 2302)

- Utilizar teléfonos celulares, buscapersonas o radios de dos vías dentro de un Centro de Votación y/o a menos de 100 pies de la entrada de un edificio que contenga un Centro de Votación.
- Los votantes pueden sacarse “selfies con la boleta” y los observadores no pueden impedirlo.
- Cuestionar la decisión del personal del Registro Electoral de que una firma en un sobre de devolución de boleta por correo corresponde con la firma en el registro de inscripción del votante.
- El uso de fuerza, violencia, táctica de coacción o intimidación para obligar a una persona a votar o a abstenerse de votar en cualquier elección es un delito punible con pena de prisión en una cárcel estatal de hasta tres años. (CE § 18540)
- La interferencia en la elección y el escrutinio, o en la emisión de la boleta por parte de un votante, se castiga con pena de prisión en una prisión estatal de hasta tres años. (CE § 18502)

Funcionamiento del Registro Electoral

- No se permiten tener alimentos ni bebidas en el área de observación.
- Los observadores deben completar una revisión de seguridad antes de entrar a las áreas de observación de la oficina del Registro Electoral en Santa Ana.
- Las operaciones y procesos programados continúan, esté o no presente un observador.
- Lo único que pueden cuestionar los observadores es si los miembros del equipo del distrito están siguiendo los procedimientos establecidos.
- Los observadores pueden acercarse lo suficiente al proceso observado para determinar razonablemente si se justifica una objeción al proceso.
- Los observadores no interferirán en el proceso observado: no tocarán el material electoral, el equipo ni el personal electoral, y no interrogarán directamente al personal que realiza el trabajo.
- Es preferible que los grupos de observadores identifiquen a un supervisor para su grupo para facilitar la comunicación con el Registro Electoral.
- Los teléfonos celulares, tabletas o cualquier dispositivo electrónico deben estar en vibración o apagados. No se permiten llamadas telefónicas, excepto en las áreas designadas en el sitio central de procesamiento.
- No se permiten grabadoras de audio, radios o cámaras, a menos que sean aprobadas.
- Se exige silencio mientras se esté dentro de la zona de observación.

- Antes y durante el proceso de observación, puede hacer preguntas en voz baja a los embajadores de observación. No podrá comunicarse directamente con ningún miembro del personal que esté participando en el proceso observado.
- A lo largo de cada proceso se podrán presentar preguntas o comentarios por escrito al Embajador de la Observación designado durante cada proceso.
- Los observadores pueden presentar cuestionamientos verbalmente o por escrito a un Embajador de Observación. El Registro Electoral proporciona un formulario en papel para cuestionar que puede ser utilizado por los observadores para presentar objeciones.
- El Registro Electoral responderá a todas las objeciones verbalmente y en su debido tiempo. Si las objeciones impiden o interfieren indebidamente con el proceso de trabajo, se suspenderán las objeciones.

Miembros de los Medios de Comunicación

Se permite la presencia de reporteros, cámaras y otros miembros de los medios de comunicación en los Centros de Votación y en la oficina del Registro Electoral siempre que respeten la privacidad de los votantes y no interfieran o interrumpen el proceso de votación. Para garantizar la seguridad y privacidad de los votantes que depositan sus boletas, no se les permitirá a los medios de comunicación:

- Tomar fotografías o vídeos de las boletas o de los votantes marcando sus boletas.
- Filmar a los votantes que depositan una boleta de Voto por Correo en un Buzón de Boletas, a un equipo en autoservicio, al personal del Centro de Votación o al personal del Registro Electoral en la oficina del Registro Electoral si el votante comunica a los medios de comunicación que se siente intimidado por ser filmado.
- Conducir entrevistas dentro de una zona de votación - en el interior de un Centro de Votación, en una zona de votación en la acera de un Centro de Votación, en una zona de entrega de boletas en un Centro de Votación, o en un Buzón de Boletas. Esta prohibición incluye entrevistar a candidatos que inviten a los medios de comunicación a filmarles mientras depositan sus boletas. Todas las entrevistas deben realizarse a una distancia mínima de 25 pies de la entrada del Centro de Votación o del lugar de votación al aire libre, de conformidad con el Título 2 del Código de Reglamentos de California, Sección 20878(a)(8).

Toda presencia de los medios de comunicación en los Centros de Votación debe ser coordinada con el Registro Electoral. El personal de los Centros de Votación no está autorizado a hablar a los medios de comunicación en nombre del Registro

Electoral. Para cualquier consulta de los medios de comunicación o solicitar una cita o entrevista, por favor llame al (714) 567-5197.

¿Qué Actividades Electorales Pueden Observarse?

Antes del Día de las Elecciones

- Preparación y prueba del sistema de votación para realizar la tabulación centralizada de las boletas de Voto por Correo y de voto presencial.
- Ensamble y distribución de los equipos.
- Operaciones de votación por correo (devolución de boletas, verificación de firmas y elegibilidad; preparación de boletas para el escrutinio; duplicación de boletas cuando sea necesario; escaneo de boletas; resolución de boletas cuando sea necesario).
- Procesamiento de las boletas provisionales recibidas en los Centros de Votación (si procede).

Período de Votación y Noche Electoral

- Operaciones del Centro de Votación
- Tabulación de votos y elaboración de informes

Después de las Elecciones

- Procesamiento de boletas provisionales recibidas en los Centros de Votación
- Procesamiento de las boletas de Voto por Correo recibidas el Día de las Elecciones o posteriormente
- Duplicación de boletas
- Procesamiento de boletas de voto por escrito
- Auditorías Postelectorales

JORNADA PREELECTORAL – PREPARACION

Creación de la Boleta

El público es bienvenido a ver este proceso. No existen artículos del código o requisitos que rijan la transparencia de este proceso; sin embargo, la creación de la boleta no comienza hasta el cierre de la presentación de candidatos, propuestas de ley, iniciativas de ley estatales, enmiendas constitucionales e iniciativas que hayan calificado para la boleta. Es entonces que, podemos formatear, traducir e imprimir los materiales de la boleta electoral que pueden incluir:

- (1) La Boleta Oficial; y
- (2) La Guía Informativa para el Votante

¿Cómo se Crea Una Boleta?

Tipo de Boleta

La creación de la boleta electoral comienza al asociar una combinación concreta de contiendas con cada distrito. A esta combinación se le denomina “tipo de boleta”. En las elecciones primarias partidistas, se requieren tipos de boleta adicionales para cada boleta partidista.

Orden de los Candidatos

- El orden de los candidatos en la boleta se determina mediante una fórmula basada en un alfabeto ordenado aleatoriamente, así como mediante una fórmula de “rotación” basada en el cargo de que se trate.
- 82 días antes de las elecciones, el Secretaría de Estado (SOS) realiza un sorteo aleatorio público de las letras del alfabeto.
- Los nombres de los candidatos a nivel estatal, de congreso, de condado y judicial del tribunal superior rotan por distrito de asamblea. Los candidatos al senado estatal, la asamblea, los municipios, la junta de supervisores y la junta de educación del condado siguen el alfabeto aleatorio de la SOS, pero no rotan.

Generación de Datos

- Los datos del tipo de boleta de cada distrito se importan a una base de datos dentro del sistema de votación BUILD de Hart InterCivic (Hart).
- BUILD utiliza estos datos para generar estilos de boleta y archivos de audio.
- Los datos de los estilos generados se escriben en un vDrive seguro.
- El vDrive transfiere copias de los datos de los estilos de boleta a los dispositivos de la Impresora Verity, TouchWriter y Escáner del sistema Hart,

utilizados en cada Centro de Votación y transfiere los votos emitidos a la aplicación de recuento del sistema que tabula los votos.

Central Verity

- Central Verity permite el escaneado interno de boletas de papel.
- Se utiliza para capturar datos de boletas; las boletas se escanean digitalmente, se crean imágenes, se revisan y, si es necesario, se resuelven y los votos se capturan y almacenan en el vDrive.

Preparación y Verificación General del Equipo de Votación

Cada partido político cualificado, cualquier asociación de buena fe de ciudadanos, o una organización de medios de comunicación puede emplear y puede tener presente en el lugar central de tabulación, no más de dos representantes para comprobar y revisar la preparación y el funcionamiento de los dispositivos de tabulación, su programación y pruebas y tener a los representantes presentes en cualquiera o todas las fases de la elección.

El funcionario electoral puede limitar el número total de representantes que asisten a no más de 10, de manera que cada asociación de ciudadanos u organización de medios de comunicación interesados y de buena fe tenga la misma oportunidad de participar.

Código Eléc. §15004

Pruebas de Equipos

- Todos los equipos de votación, incluidas las TouchWriter, las Impresoras y los Escáneres Verity, se someten a revisión y mantenimiento antes de cada elección.
- Se comprueba que el equipo se enciende, que la pantalla es visible y que los datos se guardan correctamente. Esto también se verifica que todos los cables se comunican correctamente.
- Se instala papel en las impresoras utilizadas y se imprime una página de prueba.
- En los Dispositivos de los Escáneres Verity, el software del sistema de votación se recarga antes de cada elección y se verifica con la oficina del Secretario de Estado que es la construcción de confiar. Después del Día de las Elecciones, el software del sistema de votación se verifica de nuevo para garantizar que no fue modificado durante las elecciones.

Pruebas de Lógica y Exactitud (L&A)

- Las pruebas de L&A se realizan en el sistema de votación y en el equipo de votación que se utilizará en las elecciones.
- Las pruebas L&A están diseñadas para garantizar que el hardware y el software que se van a utilizar en las elecciones funcionan correctamente como unidades individuales y como sistema combinado.
- La precisión se comprueba emitiendo y tabulando boletas de prueba cuyos resultados se conocen. Se comparan los resultados conocidos con los resultados de las pruebas, y se resuelve la causa de las discrepancias (si las hubiera) y se realizan las pruebas nuevamente.
- Las boletas de prueba se seleccionan y marcan con un guion predefinido desarrollado para abarcar todas las contiendas y opciones. Las pruebas de logística garantizan que el programa de tabulación de votos y el hardware interpretan, resumen e informan correctamente las elecciones de los votantes.
- Antes de las pruebas, se envía un aviso por escrito a los medios de comunicación invitando al público a asistir a las mismas. Esta información también se publica en el sitio web del Registro Electoral.
- Una vez finalizada la votación de prueba, los resultados de la prueba almacenados en el vDrive se leen en la aplicación de Recuento para su tabulación.
- Si se detectan discrepancias, se revisa un informe distrito por distrito para localizar resultados erróneos. Éstos se cotejan con los registros de votos y con el guion de votación de ese distrito para identificar la boleta, la contienda y la opción que contiene el error.
- La prueba y la resolución se repiten hasta que no se produzca ninguna discrepancia. Sólo se utilizan en las elecciones los equipos del sistema de votación que no presentan discrepancias.
- Las pruebas de L&A se realizan una segunda vez después de la Día de las Elecciones para garantizar que cada pieza del equipo del sistema de votación continúa contando con precisión los votos de las boletas de prueba.

Predefinición

- La predefinición es el proceso realizado en el equipo de votación de un Centro de Votación por el personal del almacén en el que el equipo se asigna electrónicamente (“define”) a un Centro de Votación.
- El vDrive contiene los datos del tipo de boleta.

Proceso de Boletas de Voto por Correo (VBM)

¿Qué Puedo Observar?

Tanto antes como después de las elecciones, los observadores pueden ver el procesamiento de los sobres de devolución de boletas VBM, y el procesamiento y recuento de boletas VBM.

Se permitirá a los observadores acercarse lo suficiente para observar y cuestionar si las personas que procesan las boletas están siguiendo los procedimientos establecidos.

Los observadores no pueden interferir en el procesamiento sistemático de los sobres de devolución de las boletas ni en el procesamiento y recuento de las boletas VBM, lo que incluye tocar o manipular las boletas.

Código Elec. §15104(a), 15104(e)

¿Quién Puede Observar?

Cualquier miembro del gran jurado del condado y al menos un miembro del Comité Central Republicano del Condado, del Comité Central Demócrata del Condado, de cualquier otro partido con un candidato en la boleta y de cualquier otra organización interesada puede observar y cuestionar la forma en que se manejan las boletas VBM, desde el procesamiento de los sobres de devolución de boletas hasta el recuento y la disposición de las boletas.

Código Elec. §15104(b)

¿Qué Puedo Cuestionar?

El cuestionar la elegibilidad de un votante sólo puede ser realizada por un miembro del equipo del distrito.

Código Elec. §14240(b), 15105, 15109

Los observadores pueden cuestionar si los miembros del equipo del distrito que tramitan las boletas VBM siguen los procedimientos establecidos, incluyendo:

- Verificar las firmas al compararlas con los datos del registro electoral;
- Duplicar con precisión cualquier boleta dañada o defectuosas; y

- Proteger las boletas VBM para evitar su alteración antes de la tabulación el Día de las Elecciones.

Código Elec. §15104(d)

¿Cómo Cuestiono?

Cuando se cuestione un procedimiento de VBM, y debido a que el votante o votantes no están presentes, el que cuestione tendrá la obligación de aportar pruebas extraordinarias de la validez de la objeción en el momento de presentarla.

Código Elec. §15105, 15106

- Los cuestionamientos pueden hacerse verbalmente o por escrito.
- Existen formularios de cuestionamiento a la disposición de quienes deseen presentar su objeción por escrito.
- Las respuestas a los cuestionamientos serán verbales y a tiempo.
- Todos los cuestionamientos recibidos por el Registro Electoral se añadirán a un registro. El registro de cuestionamientos y todos los formularios de cuestionamiento para una elección se conservarán con otros materiales para esa elección.

No está permitido en ningún momento tomar fotografías, grabar vídeos o utilizar teléfonos/cámaras con el fin de cuestionar.

¿Cómo Se Colectan Las Boletas VBM?

Equipos de dos miembros del personal que están capacitados, recolectan boletas VBM diariamente del Servicio Postal de EE.UU. y de más de 120 buzones de boletas del OCROV en todo el condado.

- Se siguen procedimientos estrictos de cadena de custodia.
- Los equipos de colecta de boletas son rastreados por GPS y continuamente están en comunicación con el centro de comando a través de radios.
- Los equipos envían fotos de cada Buzón de Boletas que abren.
- Las rutas varían diariamente por seguridad del personal y de las boletas.

¿Cómo Se Procesan Las Boletas VBM?

Recepción de Boletas

Cuando las boletas VBM recogidas en el Servicio Postal de los Estados Unidos y en los Buzones de Boletas de OCROV son entregadas por los votantes en los Centros de Votación se devuelven a la oficina de OCROV en Santa Ana, verificando los documentos de la cadena de custodia.

- Las bolsas con las boletas colectadas son auditadas.
- Se verifican los sellos de seguridad y los documentos de la cadena de custodia.
- Las boletas se mantienen separadas y organizadas en un área segura por Servicio Postal de los Estados Unidos, Buzón de Boletas y Centro de Votación.
- Se conservan los documentos de la cadena de custodia.

Clasificación de Boletas

- Los sobres de boletas VBM se escanean y clasifican para la verificación de firmas mientras permanecen sellados.
- Se toma una imagen de cada sobre para poder comparar la firma con el registro del votante.
- La primera ronda por el clasificador envía una notificación OC Ballot Express de que se ha recibido la boleta.
- Una vez verificada la firma, los sobres se clasifican y agrupan por distrito electoral.
- Las boletas devueltas que se cuestionan se separan en grupos para su revisión posterior.

Verificación de Firmas

- A partir de 29 días antes de las elecciones, el personal de la OCROV puede empezar a procesar los sobres VBM devueltos.
- El personal de OCROV verifica la firma del votante en el exterior del sobre y actualiza el historial del votante para registrar que el votante ha devuelto una boleta VBM en las elecciones actuales.
- El personal de la OCROV verifica la firma comparándola con la que figura en la declaración jurada del registro del votante. Sólo el personal electoral puede realizar esta comparación.

**Código Elec. §3019
CCR, Título 2, Div. 7, Capítulo 8.3**

Extracción de las Boletas y Preparación para la Tabulación

- A partir de 29 días antes del Día de las Elecciones, el personal de la OCROV puede extraer las boletas de los sobres con firmas verificadas y prepararlas para su lectura por la máquina; sin embargo, el personal de la OCROV no puede acceder al recuento de votos ni publicarlo hasta que las urnas hayan cerrado la noche de las elecciones.
- Las boletas se separan de los sobres con código de barras, por lo que el votante ya no es identificable.
- El personal de la OCROV asignado a las mesas VBM desdobra, aplana, e inspecciona manualmente las boletas VBM, manteniéndolas agrupadas por distrito.
- Los equipos de VBM revisan las boletas en busca de iniciales, firmas, y aquellas dañadas que no pueden escanearse.
- Las boletas dañadas son duplicadas por el personal de la OCROV
- Las boletas listas para ser escaneadas son preparadas para su escaneo y resolución.
- Los sobres se revisan para comprobar que se han retirado todas las boletas.

Código Elec. §15101

Duplicado de Boletas

Cuando las boletas originales están dañadas o no están marcadas correctamente, es necesario duplicarlas para poder escanearlas en el sistema de votación.

- Las boletas que requieren duplicado se reciben de los equipos VBM.
- Las boletas se duplican a mano o mediante un dispositivo electrónico de marcado de boletas, marcando exactamente lo que se seleccionó en la boleta original.
- Las boletas originales tienen la etiqueta “ORIGINAL” y los duplicados tienen la etiqueta “DUPLICADO”.
- Cada serie de boletas se numerará y registra.
- El original y el duplicado de las boletas se comparan para garantizar la exactitud de los votos.
- Los duplicados de las boletas se llevan a escanear y las boletas originales se guardan de forma segura.

Escaneado de Boletas

- Las boletas se llevan a la sala segura de escaneado de boletas para ser procesadas.

- Las boletas se colocan en lotes de unas 100 y se escanean en el sistema.
- Si el lote se escanea correctamente, el operador lo guarda y adjunta el reporte del lote escaneado.
- Si el lote no se escanea correctamente, no se guarda el lote, y se vuelve a escanear.
- Si un lote tiene una boleta rechazada, esa boleta se elimina del lote y se vuelve a escanear.
- Los lotes escaneados permanecen en un lugar seguro durante todo el período electoral y de escrutinio.
- Una vez finalizado el escrutinio, los lotes se guardan en una caja sellada y se conservan durante el período previsto por la ley.

Resolución de Boletas

- La resolución es el proceso de determinar la intención del votante cuando el voto se clasifica como sub-votación, sobre votación, voto por escrito o una sección designada como voto dañado.
- El personal del OCROV utiliza la función de resolución automática “Auto Resolve” de la Central Verity para la sub-votación.
- Para todas las actividades de resolución, el personal del OCROV revisa la imagen de las boletas y las resuelve hasta que puedan ser aceptadas y registradas. El personal sigue las Normas Uniformes de Tabulación de Votos contenidas en el Título 2 del Código de Reglamentos de California, secciones 20980 a 20985.
- Una vez finalizadas las resoluciones, se guardan los registros para incorporarlos a la tabulación de los otros resultados de la votación después de las 8 p.m. horas del Día de las Elecciones.

Cómputo de Boletas

Sólo después de que las boletas VBM hayan sido verificadas, resueltas y registradas, podrán ser contadas y escrutadas.

Código Elec. §15109

Después de escanear las boletas, ya sea de forma centralizada para las boletas VBM, o en persona en los Centros de Votación, las boletas se guardan en un vDrive y se llevan a la sala de escrutinio para ser tabuladas.

- Las máquinas utilizadas para tabular los votos se actualizan antes de cada elección con el software certificado por el Secretario de Estado de California.
- El software se inspecciona antes y después de cada elección para garantizar que no haya sido manipulado.

- Las máquinas de tabulación no están conectadas a Internet ni a ninguna red exterior.
- El acceso a esta sala está limitado y cuenta con niveles adicionales de controles de seguridad física.

OPERACIONES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN

Horario de Operaciones

El personal del Centro de Votación se presenta al lugar 30 minutos antes de la hora prevista de apertura de los Centros de Votación.

Centros de Votación Seleccionados:

A partir de 10 días antes del día de las Elecciones y durante 4 días antes de las Elecciones, determinados Centros de Votación estarán abiertos de 8.00 a.m. a 5.00 p.m.

Todos los Centros de Votación:

A partir de 3 días antes del día de las Elecciones y diariamente hasta el día antes a las Elecciones, todos los Centros de Votación están abiertos de 8 a.m. a 8 p.m.

El Día de las Elecciones todos los Centros de Votación abren de 7 a.m. a 8 p.m.

Para obtener una lista de las ubicaciones de los Centros de Votación y horarios visite, ocvote.gov/votecenter

Apertura de los Centros de Votación

Los Centros de Votación se abren el primer día de votación. Se imprimirá el reporte de centros de votación abiertos. Los Centros de Votación suspenderán y reabrirán todos los días a partir del primer día hasta el Día de Elecciones.

Únicamente el primer día de apertura, cuando llegue el primer votante, el informe cero y el informe de urnas abiertas se conectarán y se cortarán como un informe largo. A partir de entonces, el informe de urnas se imprimirá, se cortará y se añadirá al sobre diario en los Centros de Votación.

Cierre de los Centros de Votación

Si hay una fila de votantes cuando cierren las urnas a las 8 p.m., un miembro del personal del Centro de Votación se situará al final de la fila explicando amablemente a los votantes que lleguen a la fila después de la hora de cierre que

las urnas están cerradas. Los votantes que estaban en la cola antes del cierre de las urnas podrán votar.

Después de que todos los votantes que llegaron antes del cierre de las urnas puedan votar, el personal del Centro de Votación imprimirá el informe de suspensión de las urnas, lo cortará, y lo añadirá al sobre diario. El personal del Centro de Votación concilia el número de boletas de papel con el número de boletas escaneadas; en caso de discrepancia se avisa a la oficina del Registro Electoral, y se investiga la discrepancia. El personal del Registro Electoral también concilia el número de boletas contadas, arruinadas, canceladas o invalidadas debido a tener marcas de identificación, exceso de votos, o según lo dispuesto por la ley, con el número de votos registrados, incluyendo las boletas VBM y provisionales, por el sistema de escrutinio de votos.

La Noche de las Elecciones, el personal del Centro de Votación cerrará las urnas en lugar de suspender el escrutinio. Todas las boletas serán devueltas al Centro de Colecta cada noche.

Índice de Calles

Un índice de calles es una lista electrónica de votantes con derecho a voto en las elecciones que se actualiza periódicamente para indicar qué votantes han emitido una boleta. El índice de calles se publica en el sitio web del Registro Electoral, tal y como exige el artículo 14294(b) del Código Electoral de California. Como el índice de calles contiene información confidencial sobre el registro de votantes, el acceso está limitado a aquellos observadores que completen una Solicitud de Información de Registro de Votantes.

Para consultar el índice de calles, por favor visite ocvote.gov/streetindex, complete el formulario del sitio web y devuélvalo en persona o por correo. Una vez aprobado, recibirá instrucciones para acceder al índice de calles en línea.

Asistencia de Idiomas en Conformidad con la Ley de Derecho al Votante y el Código Electoral de California

La Sección 203 de la Ley Federal del Derecho al Voto requiere que el Condado de Orange proporcione materiales traducidos y asistencia de idiomas en los siguientes idiomas:

- Chino
- Coreano
- Español
- Vietnamita

El Condado de Orange proporciona boletas traducidas al Chino, Coreano, Español, y Vietnamita. Si un votante seleccionó un idioma preferido de la Sección 203 al inscribirse para votar, recibirá sus materiales electorales traducidos. Si un votante prefiere votar en persona y desea una boleta en el idioma de su preferencia, debe solicitarla en un Centro de Votación.

La Sección 14201 del Código Electoral de California también requiere que se publique una boleta facsímil (también conocida como boletas de referencia traducidas) en otros idiomas determinados por el Secretario de Estado.

JORNADA POSTELECTORAL - CONTABILIDAD DE VOTOS

Observación

- Cualquier miembro del público puede observar todos los procedimientos en el lugar central de tabulación, pero ninguna persona, excepto una empleada y designada a tal efecto por el funcionario electoral o su suplente autorizado, podrá tocar ningún contenedor con boletas, y el acceso a la zona donde se está operando el equipo de procesamiento electrónico de datos puede estar restringido a las personas autorizadas por el funcionario electoral.
- Para la tabulación manual de boletas de papel durante las auditorías, la boleta que se está leyendo y la hoja de recuento deberán estar a la vista de los observadores.

Código Elec. §15204

Requisitos del Área de Trabajo

- Los observadores pueden entrar en el área de trabajo de escrutinio de boletas SÓLO durante las operaciones de escrutinio, y permanecer en las áreas designadas para la vista del público.
- Dentro del área de trabajo de escrutinio de boletas, no se pueden enviar ni recibir llamadas telefónicas, no se pueden utilizar dispositivos electrónicos y no se permiten conversaciones.
- Los Observadores Electorales pueden acercarse lo suficiente para observar la información en la estación de trabajo, que se proporciona en monitores para su visualización. Todas las preguntas sobre el contenido o los procedimientos deben presentarse por escrito o dirigirse al Embajador de Observación designado en la oficina del Registro Electoral.
- Los Observadores Electorales pueden tomar notas durante el proceso, pero no pueden registrar la información personal de identificación o contacto de ningún votante. El Registro Electoral se reserva el derecho de leer los apuntes del observador antes de salir del edificio.

Etapas

El escrutinio se realiza por etapa, todas ellas abiertas al público:

- Resultados Oficiales Semifinales;
- Escrutinio Oficial;
- Recuento Manual del Uno por Ciento;
- Auditorías de Limitación de Riesgos;
- Sellado y Disposición de las Boletas; y

- Certificación, Declaración de los Votos Emitidos y Certificados Electorales.

Código Elec. §15302

Resultados Oficiales Semifinales

- La noche de las elecciones, inmediatamente después del cierre de las urnas a las 8 p.m. y continuando sin aplazamiento hasta que se hayan contabilizado todos los Centros de Votación, el personal de la OCROV recoja, resuelva y cuente todos los votos emitidos en el Centro de Votación y las boletas VBM recibidas antes del Día de las Elecciones que hayan sido aceptadas para su contabilidad. Las boletas VBM recibidas durante y después de la jornada electoral se incluyen en las actualizaciones posteriores a los resultados.
- A partir de las 8:05 p.m. de la noche electoral, la OCROV publica los resultados al público y al Secretario de Estado, por contienda y por distrito. Los resultados de la votación se consideran no oficiales hasta que el funcionario electoral complete el escrutinio oficial.
- La distribución de los resultados oficiales semifinales de las elecciones comenzará a las 8:05 p.m. Una vez que comiencen a llegar los resultados de los Centros de Votación, los resultados se actualizarán a las 9:30 p.m. y cada 30 minutos a partir de entonces hasta que se hayan reportado de todos los Centros de Votación.

Código Elec. §353.5, 15150-15213, 15320

Escrutinio Oficial

En esta etapa el personal de la OCROV audita y contabiliza todas las boletas emitidas, votadas, y las no utilizadas. Esta fase incluye, pero no se limita a, las siguientes tareas:

- Inspeccionar todos los materiales y suministros devueltos por los Representantes del Servicio de Atención al Cliente.
- Proceso y tabulación de todas las boletas VBM y provisionales válidas no incluidas en el escrutinio oficial semifinal.
- Contar los votos por escrito válidos.
- Duplicar las boletas dañadas, si es necesario.
- Reportar los resultados finales a la junta directiva y al Secretario de Estado, según sea necesario.

Código Elec. §15302

Registro Condicional de Votantes/Boletas Provisionales

En California, el Registro Condicional de Votantes (CVR) amplía el plazo de registro existente de 15 días para los votantes elegibles, permitiéndoles registrarse y votar provisionalmente 14 días antes de una elección y el Día de las Elecciones. Los votantes que completen este proceso deben emitir su boleta provisional en el Centro de Votación y no podrán salir del Centro de Votación con su boleta y devolverla en otro momento.

Los votantes que no estén registrados en la fecha límite deben ser procesados utilizando un CVR.

Procedimientos CVR

- El votante debe ejecutar, en presencia de un funcionario electoral, la afirmación por escrito que declara que el votante es elegible para votar y está registrado en el condado donde el votante desea votar.
- Una vez que haya votado, la boleta es sellada en un sobre de boleta provisional para ser devuelta al funcionario electoral.
- La boleta provisional de un votante que por lo general tiene derecho a votar no será rechazada porque el votante no emitió su boleta en el distrito asignado al votante.
- Debido al uso del intercambio en tiempo real del historial de votantes de la Base de Datos de Registro de Votantes Estatal, las boletas provisionales pueden ser revisadas y verificadas en cualquier momento durante los períodos de votación y escrutinio, al tiempo que se evita la doble votación.
- Las boletas provisionales se examinan, verifican y procesan de forma muy similar a las boletas VBM. Cada boleta es revisada e investigada antes de ser aceptada para su tabulación considerando lo siguiente: (1) validez de la firma; (2) condado actual en el que está registrado; (3) condado anterior en el que estaba registrado; (4) dirección del registro actual en comparación a la nueva dirección; (5) si se ha devuelto una boleta VBM provisional o del distrito; y (6) el distrito en el que se ha emitido la boleta.
- Si el votante provisional es elegible para votar, el funcionario electoral debe entonces determinar en qué contiendas puede votar. Si el votante es elegible para votar en todas las contiendas de la boleta votada, entonces la boleta se procesa de la misma manera que una boleta VBM; pero, si el votante sólo era elegible para votar en algunas de las contiendas, la porción elegible de la boleta se duplica en una nueva boleta de papel y el duplicado de la boleta se procesa como una boleta VBM. Si

la boleta ha sido votada electrónicamente y se ha determinado que puede ser contada, esos votos serán contabilizados. Si la boleta sólo puede contarse parcialmente, sólo se contabilizarán las contiendas en las que se pueda votar.

Código Elec. §14310-14312
CCR Título 2, Div. 7, Capítulo 1, Artículo 3.5, Sec. 20020

Escrutinio Manual del Uno por Ciento

El Escrutinio Manual del Uno por Ciento es una auditoría postelectoral que se realiza antes de certificar las elecciones para garantizar la exactitud de los resultados electorales.

- Durante el escrutinio oficial de cada elección en la que se utilice un sistema de votación, el funcionario que lleve a cabo la elección deberá realizar un recuento manual público de las boletas tabuladas por esos dispositivos, incluidas las boletas VBM.
- El funcionario electoral utilizará un generador de números aleatorios u otro método especificado en los reglamentos que serán adoptados por el Secretario de Estado para elegir al azar el uno por ciento inicial de los distritos en el condado o lotes de boletas VBM sujetos al recuento manual público. El sorteo aleatorio es público y observable.
- Si el uno por ciento inicial de los distritos electorales del condado no incluye todas las contiendas de la boleta, se seleccionan al azar distritos electorales adicionales para garantizar que todas las contiendas se incluyan en la auditoría del recuento manual.
- El escrutinio manual será un proceso público, en el que el funcionario que lleve a cabo las elecciones notificará públicamente con al menos cinco días de antelación la hora y el lugar del escrutinio manual y la hora y el lugar de la selección de los distritos o lotes sujetos al escrutinio manual público antes de llevar a cabo la selección y el escrutinio.
- Un equipo de cuatro miembros de la mesa de recuento realiza la tabulación manual de cada boleta siguiendo las Normas Uniformes de Tabulación de Votos de California
 - 1 Anunciador lee los votos
 - 1 El Observador garantiza la exactitud del recuento
 - 2 Los Escrutadores cuentan los votos utilizando hojas de tabulación
- El funcionario electoral incluirá un informe sobre los resultados del recuento manual del uno por ciento en la certificación del escrutinio oficial de los votos. Este informe identificará cualquier discrepancia entre el recuento del sistema de votación y el recuento manual y una descripción de cómo se resolvió cada una de estas discrepancias.

Código Elec. § 15360

Auditorías de Limitación de Riesgos

La Auditoría de Limitación de Riesgos (RLA) se lleva a cabo como una medida adicional que verifica que el resultado de las elecciones es exacto. No es obligatoria según la legislación de California.

- Se realiza un sorteo público para generar un número inicial aleatorio de 20 dígitos. Las boletas se seleccionan para la auditoría utilizando el número inicial aleatorio para alcanzar un nivel de confianza del 95% de que el resultado es correcto. El sorteo aleatorio es público y observable.
- Una RLA se debe llevar a cabo en una o más contiendas contenidas en su totalidad dentro de los límites del condado. El comienzo de la auditoría y la selección de boletas para la misma no se producirá antes de la comunicación de los resultados de las contiendas que se están auditando.
- La RLA deberá ser un proceso público y observable, en el que el funcionario electoral notificará públicamente con al menos cinco días de antelación la hora y el lugar tanto de la auditoría de limitación de riesgos como de la selección de las boletas que se utilizarán al realizar la auditoría de limitación de riesgos.
- La RLA compara las boletas individuales con el registro de votos emitidos, asegurándose de que la boleta se ha contado según la intención del votante. Una junta de cuatro personas de la RLA realiza el examen manual de las boletas siguiendo las Normas Uniformes de Tabulación de Votos de California.
- El funcionario electoral que lleve a cabo la RLA publicará un informe sobre los resultados de la RLA en la certificación del escrutinio oficial de los votos.
- La auditoría continúa hasta que se hayan auditado todas las boletas seleccionadas y/ o se haya alcanzado el nivel de confiabilidad del 95%.

APÉNDICE A: Referencia del Sistema de Votación: Glosario y Características de Seguridad

APÉNDICE B: Referencias Estatutarias

APÉNDICE C: Declaración de Derechos del Votante

APÉNDICE A

Referencia del Sistema de Votación: Glosario y Características de Seguridad

100' Sign/Letrero de 100'

Un letrero colocado aproximadamente a 100 pies de la entrada de un edificio en donde se encuentra un Centro de Votación. Este letrero establece la zona alrededor del Centro de Votación en la que no está permitido hacer campaña electoral.

Access Controller/Control de Acceso

Un control que está incluido con la Máquina Táctil Verity disponible para los votantes que no pueden, o prefieren, no utilizar la pantalla táctil.

Americans with Disabilities Act (ADA)/Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

Ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida pública.

ADA Instructions/Instrucciones de la ADA

Instrucciones que se proporcionan a los Centros de Votación que requieran modificaciones específicas en su Centro de Votación para cumplir los requisitos de accesibilidad, indicando lo que hay que hacer en relación con la instalación del equipo o la colocación de señalización.

AutoBallot/AutoBallot

Dispositivo portátil que escanea el código de barras de las boletas electorales para su emisión en las Impresoras Verity y Máquina Táctil Verity.

Ballot Box/Buzón de Boletas

Una caja negra grande situada debajo del Escáner Verity. Almacena de forma segura las boletas oficiales una vez escaneadas.

Black Ballot Collection Box/Caja Negra para Colecta de Boletas

Una bolsa grande con ruedas para transportar los suministros del Centro de Votación el día de la instalación. Los suministros y materiales electorales se retirarán, y la bolsa se utilizará como urna de recogida de boletas para los sobres CVR, los sobres VBM, los Sobres Anulados y todas las boletas de papel sin escanear.

Ballot Receipt/Comprobante de Boleta

Comprobante que se imprime en la impresora de recibos de boleta y que utilizan los Representantes del Servicio de Atención al Cliente para emitir la boleta correcta al votante

Ballot Chain of Custody Form/Formulario de Cadena de Custodia de Boletas

Documento utilizado para hacer un seguimiento del transporte de boletas entre el Centro de Votación y el Centro de Colecta. Se completará un nuevo formulario cada tarde el que se enviará con la bolsa azul que transporta las boletas.

Ballot Drop Box/Buzón de Boletas

Contenedores metálicos seguros diseñados para recolectar boletas VBM. Instalados permanentemente en lugares de todo el condado.

Ballot Retrieval Team/Equipo de Extracción de Boletas

Un par de empleados entrenados que recogerán regularmente las boletas de papel de los Buzones Electorales y los Centros de Colecta y que entregarán en el almacén de ROV.

Ballot Type/Tipo de Boleta

Una boleta electoral con una colección única de contiendas que se utilizarán en las elecciones. La boleta de cada distrito electoral está vinculada a un tipo de boleta y puede haber varios distritos electorales con el mismo tipo de boleta. La información sobre el tipo de boleta se transporta en el vDrive.

Bar Code/Código de Barras

Una franja horizontal impresa de barras verticales de anchura variable, grupos que representan dígitos decimales. En el Sistema de Votación Hart, los códigos de barras son necesarios para escanear correctamente las boletas de papel. La Central Verity utiliza códigos de barras para representar el identificador (ID) electoral de una boleta, el identificador del partido (sólo para Elecciones Primarias Presidenciales), ID de idioma, ID de distrito electoral, ID de hoja, número de página, tipo de boleta y código dúplex.

Black Folder/Carpeta Negra

Una carpeta de cubierta dura utilizada por el votante que elige votar desde su vehículo con una boleta de papel.

Blue Ballot Transport Bag/Bolsa Azul para Transportar Boletas

Un costal de lona azul grande que se utilizará cada noche para transportar las boletas desde el Centro de Votación hasta el Centro de Colecta.

Board/Bilingual Member Badges/Tablero/Gafetes de Miembros Bilingüe

Gafetes que identifican a cada miembro del tablero como Representante de Servicio al Cliente. Los Representantes de Atención al Cliente bilingües llevarán un gafete identificando que hablan otro idioma.

Candidate/Candidato

La persona nominada para la elección que se postula para un cargo político.

Cart/Jaula

Jaula metálica grande donde se guardarán los equipos de forma segura.

Cast Vote Record/ Registro de Votos Emitidos

Un registro anónimo de las opciones de la contienda que un votante seleccionó en su boleta emitida. Un Registro de Voto Emitido equivale a una boleta.

Closing Polls/Cierre de Centros de Votación

Proceso que debe completarse en los Máquinas Táctiles Verity y Escáner Verity al final de la Noche Electoral en todos los Centros de Votación. Las urnas no pueden reabrirse una vez cerradas.

Collection Center/Centro de Colecta

Una instalación designada para depositar las boletas. Cada Centro de Votación tendrá un Centro de Colecta designado.

Conditional Voter Registration (CVR)/Registro Condicional de Votante (CRV)

El registro condicional de votantes extiende el plazo de registro de 15 días existente a los votantes elegibles en California, permitiéndoles registrarse y votar provisionalmente 14 días antes del Día de las Elecciones hasta el Día de las Elecciones.

Contest/Contienda

Una elección que debe hacerse en la boleta electoral; una contienda. Los tipos de contienda incluyen cargos, propuesta de ley, referendos, proposiciones y preguntas.

County Voter Information Guide (VIG)/Guía Informativa para el Votante

Guía informativa que incluye una muestra de la boleta electoral e información sobre los candidatos locales y las propuestas de ley específicas de las contiendas en las que puede votar el votante.

Curbside Voter/Votación desde la Banqueta

Votantes con movilidad limitada que deseen votar en un vehículo o fuera del Centro de Votación.

Customer Service Representative (CSR)/Representante de Servicio al Cliente (CSR)

Anteriormente conocidos como Funcionarios de Casilla Electorales. Miembros del personal contratados por ROV que son desplegados para ayudar a los votantes en un Centro de Votación.

CVR Envelopes/Sobre CVR

Un formulario y un sobre con borde rojo que se entregan a los votantes no estándar que necesitan registrarse, o volver a registrarse en función de su elegibilidad como votantes.

Daily Envelope/Sobre del Día *Ver Cadena de Custodia de Sobres***Display Stand/Exhibidor *Ver Letrero de Información para Votar*****Drive-Thru Ballot Drop-Off/Entrega de Boletas por Auto Servicio**

Zona designada para la entrega de boletas electorales de Voto por Correo en Centros de Votación selectos. Las zonas de autoservicio se montarán todas las mañanas y se desmontarán todas las tardes durante el periodo de votación.

Election Digest/Dossier Electoral

Una guía de la Ley Electoral suministrada por el Secretario de Estado. El compendio se compila del Código Electoral de California e incluye secciones pertinentes a los deberes de los funcionarios electorales. Existen copias disponibles en los Centros de Votación y en el sitio web del Secretario de Estado.

Election ID/Identificación Electoral (ID)

Un código de identificación electoral que es único para cada elección. El ID electoral es utilizado internamente por las aplicaciones de software.

Electioneering /Propaganda Electoral

Cualquier presentación visible o difusión audible de información que abogue a favor o en contra de cualquier candidato o propuesta de ley en la boleta electoral a menos de 100 pies de la entrada de un edificio que tenga un Centro de Votación, un espacio de votación en la acera o un buzón de depósito de boletas. Una persona tampoco podrá solicitar el voto o difundir información con propaganda a un votante que se encuentre dentro de un Centro de Votación o en la fila para votar.

Electronic Pollbook (ePollbook)/Índice Electoral Electrónico

Una tablet utilizada para registrar electrónicamente a los votantes en un Centro de Votación.

Encryption/Encriptación

Cualquier procedimiento utilizado en criptografía para convertir texto plano en texto cifrado (mensaje encriptado) con el fin de impedir que cualquier persona, salvo el destinatario previsto, pueda leer esos datos.

Equipment Chain of Custody Envelope/Sobre de Cadena de Custodia de Equipo

Sobre grande utilizado para hacer un seguimiento de los sellos y etiquetas de seguridad de los equipos de votación con el fin de mantener un entorno de votación seguro. También se utiliza para guardar todos los informes y todas las boletas impresas en un día determinado en un Centro de Votación.

Extension Cord/Cable de Extensión

Cable eléctrico que permite utilizar un aparato a cierta distancia de una toma fija.

Incident Report/Reportes de Incidentes

Documento utilizado por los Representantes del Servicio de Atención al Cliente para registrar y documentar las incidencias/problemas que pudieran surgir durante el periodo de votación.

Jurisdiction/Jurisdicción

Recinto o grupo de distritos gestionados por una única organización.

Magnaviewer/Lupa de Aumento

Una lupa de tamaño de una hoja disponible para el uso de los votantes con discapacidad visual o que necesitan ayuda adicional para leer la boleta o los materiales de votación.

Near Real-Time Voter Data/Datos de los Votantes en Tiempo Casi Real

Todos los índices electorales electrónicos utilizados en estas elecciones envían y reciben información encriptada sobre el registro y la participación de los votantes a través de una conexión segura y fiable de Internet. Esto permite a los Centros de Votación comunicar los datos de los votantes a la base de datos central prácticamente en tiempo real.

Non-Partisan Voter/Votante No Partidista

Votante que no está inscrito en ningún partido político.

Non-Standard Voter/Votante No Estándar

Votante que no sigue el proceso de registro estándar. Dichos votantes tendrán una designación en el libro de votación electrónico indicando que se necesita información adicional o que será necesario seguir algún proceso. Existe la posibilidad de pedirle a los votantes que llenen un sobre CVR si desean votar.

Observer/Observador

Las personas interesadas en los procedimientos electorales tienen derecho a observar las operaciones del Centro de Votación durante los días de votación y el procesamiento de las boletas en el Registro Electoral.

OC Ballot Express/OC Ballot Express

Sistema de seguimiento en línea de Voto por Correo del Registro Electoral del Condado de Orange.

Official Ballot/Boleta Oficial

Una boleta impresa en Papel de Boleta Oficial y entregada a los votantes.

Official Ballot Paper/Papel Oficial para Boletas

Papel de tamaño legal con marca de agua oficial. Almacenado en impresoras, cajas y/o carros cerrados y cubiertos.

Official Return Ballot Envelope/Sobre Oficial de Devolución de Boleta

Sobre de Voto por Correo que se entrega al votante cuando acude a un Centro de Votación para solicitar una boleta electoral de Voto por Correo de reemplazo.

Orange Canvas Bag/Bolsa de Lona Naranja

Una bolsa utilizada para guardar las llaves Verity, Escáner para AutoBallots y auriculares.

Plastic Vote Signs & Vote Stakes/Lettreros de Votación de Plástico y Postes

Letrero con indicaciones que se coloca en el camino hacia el Centro de Votación utilizando señales con postes para dirigir a los votantes a la entrada del Centro de Votación.

Political Party/Partido Político

Grupo organizado de personas que tienen la misma ideología o las mismas posiciones políticas.

Poll Monitor/Monitor de Casilla Electoral Véase *Observador*

Poll Worker/Funcionario de Casilla Electoral Véase *Representante de Atención al Cliente (CSR)*

Polling Place/Centro de Votación Véase *Centro de Votación*

Precinct/Distrito

Área geográfica dentro de un condado que se compone de votantes y se forma con fines de administración electoral.

Precinct Notices/Avisos para Distrito

Avisos proporcionados por el Secretario de Estado que deben colocarse de manera visible dentro y fuera de los Centros de Votación. Estos avisos explican los procedimientos electorales y los derechos de los votantes.

Pre-Definition/Pre-Definición

Proceso de configuración preelectoral mediante el cual las unidades individuales del equipo del Centro de Votación se “definen” únicamente con los tipos de boletas y distritos seleccionados que serán atendidos en el Centro de Votación en el que estarán operando las unidades.

Presidential General Election/Elección General Presidencial

Elecciones periódicas en las que se elige tanto al presidente como a los miembros de la asamblea legislativa nacional. También incluye elecciones para cargos locales.

Presidential Primary Election/Elección Primaria Presidencial

Elección en la que los votantes designan a los candidatos a la presidencia y a los miembros de la asamblea legislativa nacional para las próximas elecciones generales.

Printer Chain of Custody Form/Formulario para la Cadena de Custodia de Impresoras

Documento utilizado para dar el seguimiento de las Boletas Oficiales colocadas dentro de las bandejas de papel de la Impresora OKI y las cajas de cartón dentro de carritos cerrados y cubiertos.

Provisional Ballot/Boleta Provisional

Boleta oficial que se entrega a los votantes no estándar. Las boletas provisionales deben ser emitidas dentro de un sobre para un procesamiento adicional y no pueden ser emitidas utilizando los Escáner Verity en los Centros de Votación. Los votantes pueden seguir el estado de su Boleta Provisional visitando ocvote.gov/provisional.

Provisional Envelope/Sobre Provisional *Véase Sobres CVR***Provisional Voters/Votantes Provisionales** *Véase Votantes no Estándar***Reconciliation log/Registro de Conciliación**

Registro que realiza un seguimiento de todas las boletas escaneadas en cada Escáner Verity. Se encuentra en la Carpeta del Centro de Votación y se utiliza durante las operaciones de apertura y cierre.

Registrar of Voters (ROV)/Registro de Votantes (ROV)

Agencia del Condado que es responsable de conducir las elecciones en el Condado de Orange, CA.

Remote Accessible Vote By Mail (RAVBM)/Voto por Correo Remoto Accesible (RAVBM)

Sistema de Voto por Correo Remoto Accesible permitirá a los votantes bajar y marcar su voleta en su casa.

Replacement Vote-By-Mail Ballot/Boleta de Voto por Correo de Reemplazo

Una boleta de Voto por Correo que los votantes pueden solicitar en los Centros de Votación para reemplazar su boleta de VBM perdida o dañada.

Security Seal/Sello de Seguridad

Adhesivo de seguridad colocado en el exterior del equipo de votación que muestra el texto «NULO» en caso de manipulación.

Security Tab/Etiqueta de Seguridad

Una cinta de identificación única con cable o de tipo cierre que se utiliza para asegurar el equipo de votación.

Secrecy Folders/Folder Confidencial

Fundas plegables utilizadas para garantizar la privacidad de la(s) selección(es) del votante.

Sip and Puff Tube/Tubo Bucal Sip and Puff

Dispositivo para votación personal controlado por la boca del votante que se conecta a la Máquina Táctil Verity para permitirle votar.

Site Binder/Carpeta del Centro de Votación

Carpeta de tres anillos que contiene instrucciones sobre instalación, formulario de Cadena de Custodia, información específica del Centro de Votación- formularios de Reporte de Incidentes y lista de contactos.

Small Green Bag/Bolsa Verde Pequeña

Bolsa Pequeña para guardar y transportar vDrives.

Spoiled Ballot/Boleta Arruinada

Una boleta que no es válida debido a errores hechos por el votante, daños causados por la máquina o impresión duplicada.

Spoiled Envelope/Sobre Arruinado

Sobre utilizado para guardar las boletas arruinadas. El número de boletas arruinadas se escribirá en el sobre y el sobre cerrado se enviará al Centro de Colecta cada noche en la bolsa azul de transporte de boletas.

Stanchion/Poster Divisor

Barra vertical que forma una barrera para la gestión de líneas.

Standard Voter/Votante Estándar

Votante que sigue el proceso estándar de registro y votación.

Statewide Direct Primary Election/Elección Primaria Directa Estatal

Elección preliminar mediante la cual los votantes designan a los candidatos a miembros de la legislatura nacional y cargos estatales. Los dos candidatos con más votas en cada contienda, independientemente del partido político, pasan a la elección general.

Statewide General Election/Elecciones Generales en Todo el Estado

Elección en la que resulta elegido uno de los dos candidatos más votados durante las elecciones primarias. También incluye elecciones para cargos locales.

State Voter Information Guides/Guías Estatales de Información al Votante

Contiene información sobre los candidatos federales y estatales y las medidas electorales en todo el estado.

Station Signs/Lettreros de las Estaciones

Letreros que se colocarán en cada estación correspondiente para registrarse, votar y escanear.

Surge Protector/Supresor

Enchufe múltiple.

Suspending Polls/Suspensión de Votaciones

Proceso que se completará en Máquina Táctil Verity y el Escáner Verity cuando el Centro de Votación cierre por la noche y reanudará sus operaciones al día siguiente.

Timecard/Registro de Asistencia

Tarjeta utilizada para registrar las horas de trabajo de un empleado a efectos de nómina.

Translate Utility/Compartimento de Traducción

Compartimento del sistema Hart dentro de la aplicación BUILD del sistema Hart para capturar traducciones de audio y texto de boletas en múltiples idiomas.

Translated Reference Ballot/Boleta de Referencia Traducida

Copia de una boleta en inglés traducida que se entrega al votante que la solicita.

vDrives/vDrives

La unidad USB de color negro que contiene los datos de estilo de la boleta y guarda los registros de los votos emitidos.

Verity Print/Impresión Verity

Dispositivo de impresión de boletas a petición.

Verity Scan/Escáner Verity

Un escáner digital para escanear boletas.

Verity Touch Writer/Máquina Táctil Verity

Un dispositivo accesible de marcado de boletas. Los votantes pueden utilizar la pantalla táctil o el controlador de acceso para realizar sus selecciones.

Voter Bill of Rights/Declaración de Derechos del Votante

Proporcionada por el Secretario de Estado, describe los derechos de los votantes en cada uno de los idiomas requeridos y se colocará de forma visible dentro y fuera del Centro de Votación.

Vote-By-Mail (VBM) Ballot/Voto por Correo (VBM)

Una boleta de papel, con los mismos candidatos y medidas que recibes en tu Centro de Votación, que se le envía por correo con instrucciones para marcarla y devolverla.

Vote-By-Mail (VBM) Envelope/Sobre de Voto por Correo (VBM)

Sobre utilizado por los votantes para enviar sus boletas por correo.

Vote Center/Centro de Votación

Un servicio completo para la votación en persona que permite a los votantes votar, resolver problemas de registro de votantes, registrarse para votar, registrarse electrónicamente, obtener una boleta de reemplazo y recibir asistencia general durante un período prolongado.

Vote Center Handbook/Manual del Centro de Votación

Manual que se utiliza para capacitar a los Representantes de Servicio al Cliente sobre las operaciones del Centro de Votación.

Vote Center Information Guides/Guías Informativas del Centro de Votación

Guía informativa que incluye una muestra de la boleta electoral e información sobre todos los candidatos locales y propuestas de ley.

Vote-by-Mail Status *Véase OC Ballot Express***Voting Information Sign/Cartel con Información Electoral**

Un letrero que se entrega al Centro de Votación con el equipo de votación. Proporciona información a los votantes.

Voter Registration Forms/Formularios de Registro de Votantes *Véase Sobres CVR***Voter's Choice Act/ Ley de Opción del Votante**

Una ley aprobada en 2016 que permite a los condados realizar elecciones bajo un nuevo modelo para brindar mayor flexibilidad y conveniencia a los votantes.

Voting Booth/Cabina de Votación

Un área pequeña y cerrada en la que los votantes marcan su boleta electoral.

Wheelchair Access Sign/Letrero de Acceso para Sillas de Ruedas

Estas señales dirigen a los votantes con discapacidades por un camino accesible hacia el Centro de Votación.

Write-In Candidate/Candidato por Escrito

Un candidato cuyo nombre no aparece en la boleta de una elección, pero por quien los votantes pueden votar escribiendo el nombre de la persona.

Zero Report/Informe Cero

Informe requerido que se imprime en los dispositivos de la Máquina Táctil Verity y el Escáner Verity y que será firmado por el primer votante. El informe muestra todos los ceros y demuestra que no se ha realizado ninguna votación antes del primer día de votación.

APÉNDICE B

REFERENCIAS ESTATUTARIAS

Todas las citas se refieren al Código Electoral de California, a menos que se indique lo contrario.

Uso de un dispositivo electrónico por parte de observadores

2302. No se prohibirá a los votantes o a cualquier otra persona el uso de dispositivos electrónicos, incluyendo un teléfono inteligente, tableta u otro dispositivo portátil, en una casilla electoral siempre que el uso del dispositivo no resulte en una violación de la Sección 14221, 14224, 14291, 18370, 18502, 18540, 18541, o cualquier otra disposición de este código.

El Registro de Votantes del Condado de Orange (OCROV, por sus siglas en inglés) prohíbe el uso de dispositivos electrónicos en los Centros de Votación y en las áreas de trabajo de escrutinio de boletas electorales de la oficina del OCROV en Santa Ana para prevenir la violación del Código Electoral de California, incluyendo las siguientes secciones:

2194. (a) Excepto como se establece en la Sección 2194.1, la declaración jurada de información de registro de votantes identificada en la Sección 7924.000 del Código de Gobierno:

(1) Será confidencial y no aparecerá en ningún terminal de computadora, lista, declaración jurada, declaración jurada duplicada u otro medio rutinariamente disponible para el público en la oficina del funcionario electoral del condado.

(2) No se utilizará para ningún propósito personal, privado o comercial, que incluye, entre otros:

(A) El acoso de cualquier votante o del grupo familiar del votante.

(B) La publicidad, solicitud, venta o mercadotecnia de productos o servicios a cualquier votante o grupo familiar del votante.

(C) Reproducción en impresión, transmisión visual o de audio, o exhibición en Internet o en cualquier terminal de computadora a menos que sea conforme al párrafo (3).

(3) Se proporcionará con respecto a cualquier votante, sujeto a las disposiciones de las Secciones 2166, 2166.5, 2166.7 y 2188, a cualquier candidato para un cargo federal, estatal o local, a cualquier comité a favor o en contra de cualquier medida de iniciativa o referéndum para la cual se haga publicación legal, y a cualquier persona para fines electorales, académicos, periodísticos o políticos, o para fines gubernamentales, según lo determine el Secretario de Estado.

(4) Puede utilizarlo el Secretario de Estado con el propósito de educar a los votantes de conformidad con la Sección 12173 del Código de Gobierno.

(b) (1) Sin perjuicio de cualquier otra ley, el número de licencia de conducir de California, el número de tarjeta de identificación de California, el número de seguro social y cualquier otro identificador único utilizado por el Estado de California para fines de identificación de votantes que se muestra en la declaración jurada de registro de votantes de un votante registrado, o agregado a los registros de registro de votantes para cumplir con los requisitos de la Ley federal Ayuda a América a Votar de 2002 (52 U.S.C. Sección 20901 et seq.), son confidenciales y no deben divulgarse a ninguna persona.

(2) Sin perjuicio de cualquier otra ley, la firma del votante que se muestra en la declaración jurada de registro de votantes o una imagen de la misma es confidencial y no se divulgará a ninguna persona, excepto según lo dispuesto en la subdivisión (c).

(c) (1) La dirección particular o la firma de cualquier votante se divulgará siempre que se cuestione el voto de la persona de acuerdo con las Secciones 15105 a 15108, inclusive, o el Artículo 3 (que comienza con la Sección 14240) del Capítulo 3 de la División 14. La dirección o firma se divulgará solo a la persona que plantea la disputa, a los funcionarios electorales y a otras personas según sea necesario para presentar, defender o adjudicar la disputa.

(2) Un funcionario electoral permitirá a una persona ver la firma de un votante con el propósito de determinar si la firma se compara con una firma en una declaración jurada de registro o una imagen de la misma o una petición, pero no permitirá que se copie una firma.

(d) Una entidad gubernamental, o un funcionario o empleado de la misma, no será considerado civilmente responsable como resultado de la divulgación de la información mencionada en esta sección, a menos que se demuestre negligencia grave o intencionalidad.

(e) A los efectos de esta sección, se define “hogar del votante” como el lugar de residencia o dirección postal del votante o cualquier persona que resida en el lugar de residencia o utilice la dirección postal según lo indicado en la declaración jurada de registro de acuerdo con los párrafos (3) y (4) de la subdivisión (a) de la Sección 2150.

(f) Sin perjuicio de cualquier otra ley, la información sobre los votantes que no firmaron un sobre de identificación de boleta de voto por correo o cuya firma en el sobre de identificación de boleta de voto por correo no coincidió con la firma del votante en el archivo se tratará como información confidencial de registro de votantes de acuerdo con esta sección y la Sección 7924.000 del Código de Gobierno. Esta información no se divulgará a ninguna persona excepto según lo dispuesto en esta sección. Cualquier divulgación de esta información deberá ir acompañada de un aviso al destinatario con respecto a las Secciones 18109 y 18540. La información del votante proporcionada de conformidad con esta subdivisión se actualizará diariamente, incluirá el nombre del votante y se proporcionará en un formato electrónico que se pueda buscar.

7924.000 del Código de Gobierno de California

(a) Excepto como se establece en la Sección 2194 del Código Electoral, la siguiente información es confidencial y no deberá ser divulgada a ninguna persona:

(1) La dirección particular, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de distrito u otro número especificado por el Secretario de Estado para fines de registro de votantes.

(2) Información de registro previa mostrada en una declaración jurada de registro.

(b) El número de licencia de conducir de California, el número de tarjeta de identificación de California, el número de seguro social y cualquier otro identificador único utilizado por el Estado de California para fines de identificación de votantes que se muestra en una declaración jurada de registro, o agregado a los registros de registro de votantes para cumplir con los requisitos de la Ley federal Ayuda a América a Votar de 2002 (52 U.S.C. Sección 20901 et seq.), son confidenciales y no deben divulgarse a ninguna persona.

(c) La firma del votante que se muestra en una declaración jurada de registro es confidencial y no debe ser divulgada a ninguna persona.

(d) A los efectos de esta sección, “dirección particular” se refiere solo a la dirección de la calle, y no incluye la ciudad o dirección de la oficina postal de un individuo.

Sección 19001(h) del Título 2 del Código de Regulaciones de California

(h) “Información de registro de votantes” se refiere a información sobre votantes registrados que puede ser proporcionada a un solicitante autorizado por una agencia fuente bajo las disposiciones de este Artículo, sección 2194 del Código Electoral y sección 6254.4 del Código Gubernamental. Esta información incluye lo siguiente para cada votante, en la medida en que esté incluido en el historial de cualquier votante individual: condado de registro, número de identificación de registro único, nombre, dirección residencial, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, preferencia de idioma, fecha de nacimiento, género, preferencia de partido, estado de registro, fecha de registro, distrito, método de registro, lugar de nacimiento, motivo del estado de registro (razón de la actualización más reciente del registro), estado de solicitud de asistencia para votar, estado permanente de Voto por Correo, número de identificación del votante del condado e historial de participación en la votación (fecha de la elección y método de votación).

14221. Solo los votantes que reciban, preparen o depositen sus boletas electorales y las personas autorizadas por la mesa directiva electoral para mantener el orden y hacer cumplir la ley podrán

estar dentro del área de la cabina electoral antes del cierre de las urnas.

14224. (a) Excepto como se establece en la Sección 14222, una cabina o compartimento electoral no debe ser ocupado por más de una persona a la vez, a menos que el votante sea elegible bajo las disposiciones de votante asistido.

(b) (1) Excepto como se establece en el párrafo (2), un votante no deberá permanecer en una cabina o compartimento electoral ni ocuparlo más tiempo del necesario para marcar su boleta electoral, lo cual no deberá exceder los 10 minutos.

(2) Si un votante informa a un miembro de la mesa directiva electoral que necesita más tiempo para marcar su boleta, se permitirá un período más largo. Sin embargo, si el miembro de la mesa directiva electoral determina que el votante está intentando interferir con la conducción de la elección y no requiere tiempo adicional para marcar su boleta electoral, el miembro de la mesa directiva electoral puede contactar al funcionario electoral, quien puede ordenar que no se le proporcione al votante tiempo adicional para marcar su boleta electoral.

14291. (a) Después de marcar la boleta electoral, un votante no deberá mostrarla a nadie de manera que revele su contenido, excepto como se establece en la subdivisión (b).

(b) Un votante puede divulgar voluntariamente su voto si ese acto voluntario no viola ninguna otra ley.

18370. Consulte la sección “Interferencia criminal con los votantes” a continuación.

18502. (a) Cualquier persona que de alguna manera interfiera con los funcionarios que celebran una elección o realizan un escrutinio, de manera que impida que la elección o el escrutinio se lleven a cabo de manera justa y legal, o con los votantes que ejercen legalmente sus derechos de voto en una elección, es sancionable con 16 meses, o dos o tres años de prisión de acuerdo con la subdivisión (h) de la Sección 1170 del Código Penal.

(b) A los efectos de esta sección, “funcionarios que celebran una elección o realizan un escrutinio” incluyen, entre otros, el

Secretario de Estado como el principal funcionario electoral, y su personal, en lo que respecta al desempeño de cualquiera de sus deberes relacionados con la administración de las disposiciones del Código Electoral, y los funcionarios electorales y su personal, incluidos los trabajadores temporales y los trabajadores de mesa electoral, y los miembros de una mesa directiva electoral, en el desempeño de cualquier deber relacionado con la asistencia en la celebración de una elección o la realización de un escrutinio.

(c) A los efectos de esta sección, “realizar una elección o llevar a cabo un escrutinio” incluye, entre otros, el proceso de observación electoral regido por el Código Electoral y las regulaciones aplicables adoptadas por el Secretario de Estado.

(d) A los efectos de esta sección, “votar en una elección” incluye, entre otros, votar en persona en una casilla electoral o en la oficina del funcionario electoral, incluidas las ubicaciones satélites de conformidad con la Sección 3018, y votar por correo y devolver una boleta electoral sufragada de conformidad con la subdivisión (a) de la Sección 3017.

18540. (a) Toda persona que haga uso o amenace con hacer uso de cualquier fuerza, violencia o táctica de coerción o intimidación, para inducir u obligar a cualquier otra persona a votar o abstenerse de votar en cualquier elección o a votar o abstenerse de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en cualquier elección, o porque cualquier persona votó o se abstuvo de votar en cualquier elección o votó o se abstuvo de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en cualquier elección, es culpable de un delito grave sancionable con 16 meses, o 2 o 3 años de prisión de conformidad con la subdivisión (h) de la Sección 1170 del Código Penal.

(b) Toda persona que contrate o realice arreglos para que cualquier otra persona haga uso o amenace con hacer uso de cualquier fuerza, violencia o táctica de coerción o intimidación, para inducir u obligar a cualquier otra persona a votar o abstenerse de votar en cualquier elección o a votar o abstenerse de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en particular en cualquier elección, o porque cualquier persona votó o se abstuvo de votar en cualquier elección o votó o se abstuvo de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en particular en cualquier elección, es culpable de un delito grave sancionable con 16 meses,

o 2 o 3 años de prisión de conformidad con la subdivisión (h) de la Sección 1170 del Código Penal.

(c) A los efectos de esta sección, “votar en cualquier elección” incluye, entre otros, votar en persona en una casilla electoral o en la oficina del funcionario electoral, incluidas las ubicaciones satélites de conformidad con la Sección 3018, y votar por correo y devolver una boleta electoral sufragada de conformidad con la subdivisión (a) de la Sección 3017.

18541. (a) Una persona con la intención de disuadir a otra persona de votar, dentro del límite de 100 pies especificado en la subdivisión (b), no deberá:

(1) Solicitar un voto o hablar con un votante sobre el tema de marcar la boleta electoral del votante.

(2) Colocar un cartel relacionado con las calificaciones de los votantes o hablar con un votante sobre el tema de las calificaciones del votante, excepto según lo dispuesto en la Sección 14240.

(3) Fotografiar, grabar en video o de otro modo registrar a un votante cuando ingresa o sale de una casilla electoral.

(4) Obstruir el ingreso, egreso o estacionamiento.

(b) Las actividades descritas en la subdivisión (a) están prohibidas dentro de 100 pies de cualquiera de los siguientes:

(1) El ingreso a un edificio que contiene una casilla electoral según lo definido por la Sección 338.5, la oficina de un funcionario electoral o una ubicación satélite especificada en la Sección 3018.

(2) Un sitio al aire libre, que incluye un área de votación en la acera, en el cual un votante puede emitir o depositar una boleta.

(c) Una persona con la intención de disuadir a otra persona de votar, no deberá llevar a cabo ninguna de las siguientes acciones en las inmediaciones de un votante en fila para emitir un voto o depositar una boleta electoral:

(1) Solicitar un voto.

(2) Hablar con un votante sobre marcar la boleta electoral del votante.

(3) Difundir información visible o audible sobre propaganda electoral.

(d) Una violación de esta sección es sancionable con hasta 12 meses de prisión en una cárcel del condado o una prisión estatal. Cualquier persona que conspire para violar esta sección es culpable de un delito grave.

Escrutinio de los votos - Miembros de la junta de escrutinio

15304. En las jurisdicciones que utilizan un lugar de conteo central, el funcionario electoral puede nombrar no menos de tres diputados para abrir los sobres o contenedores con los materiales devueltos de los distritos. Si, después de la examinación, cualquiera de los materiales está incompleto, es ambiguo, no está debidamente autenticado, o es de otra manera defectuoso, los funcionarios de casilla pueden ser convocados ante el funcionario electoral y examinados bajo juramento para describir los procedimientos de la casilla electoral y corregir los errores u omisiones.

Escrutinio – Boletas electorales de voto por correo (VBM, por sus siglas en inglés)

15100. Las disposiciones de este capítulo se aplican al procesamiento de las boletas electorales VBM durante el período de 29 días antes de cualquier elección, durante el escrutinio oficial semifinial y durante el escrutinio oficial.

15101. (a)Cualquier jurisdicción en la que se emitan boletas electorales de voto por correo puede comenzar a procesar los sobres de devolución de boletas electorales de voto por correo a partir de 29 días antes de la elección. El procesamiento de los sobres de devolución de boletas electorales de voto por correo puede incluir la verificación de la firma del votante en el sobre de devolución de la boleta electoral de voto por correo de acuerdo con la Sección 3019 y la actualización de los registros de historial de votantes.

(b)Cualquier jurisdicción que tenga la capacidad informática necesaria puede comenzar a procesar las boletas electorales de

voto por correo a partir de 29 días antes de la elección. El procesamiento de las boletas electorales de voto por correo incluye abrir los sobres de devolución de las boletas electorales de voto por correo, retirar las boletas electorales, duplicar cualquier boleta electoral dañada y preparar las boletas electorales para que sean leídas por la máquina, o leerlas con máquina, incluyendo el procesamiento de votos por escrito para que puedan ser contados por la máquina, pero bajo ninguna circunstancia se puede acceder o liberar un conteo de votos hasta las 8 p. m. del día de la elección. Todas las demás jurisdicciones comenzarán a procesar las boletas electorales de voto por correo a las 5 p. m. el día antes de las elecciones.

(c) Los resultados de cualquier tabulación o conteo de votos por correo no se darán a conocer antes del cierre de las urnas el día de las elecciones.

15102. El funcionario designará una junta o juntas especiales de conteo en números que él o ella considere adecuados para contar las boletas electorales de VBM. El funcionario deberá proporcionar los formularios de los libros de conteo y la distribución de las tareas de los miembros de la junta de escrutinio. Cuando el conteo se haga a mano, debe haber al menos cuatro personas para cada oficina o propuesta a ser contada. Uno leerá la boleta electoral, el segundo vigilará cualquier error o voto inapropiado, y los otros dos llevarán la cuenta.

15103. El funcionario electoral pagará una compensación razonable a cada miembro de la junta de escrutinio de las boletas electorales de VBM. Esta compensación se pagará del tesoro de la agencia que lleva a cabo la elección como se pagan otras reclamaciones contra ella.

15104. (a) El procesamiento de los sobres de devolución de boletas electorales de VBM, y el procesamiento y conteo de boletas electorales de VBM estarán abiertos al público, tanto antes como después de las elecciones.

(b) Cualquier miembro del gran jurado del condado, y al menos un miembro de cada uno del comité central del Condado Republicano, el comité central del Condado Demócrata, y de cualquier otro partido con un candidato en la boleta electoral, y cualquier otra organización interesada, deberá tener permitido observar y presentar disputas respecto de la manera en que se

manejan las boletas electorales de VBM, desde el procesamiento de los sobres de devolución de las boletas electorales de VBM hasta el conteo y disposición de las boletas electorales.

(c) El funcionario electoral notificará a los observadores de votantes de VBM y al público al menos 48 horas antes de las fechas, horas y lugares donde se procesarán y contarán las boletas electorales de VBM.

(d) Sin perjuicio del párrafo (2) de la subdivisión (b) de la Sección 2194, a los observadores de voto por correo se les permitirá un acceso lo suficientemente cercano para permitirles observar los sobres de devolución de las boletas electorales de voto por correo y las firmas en ellos y revisar si las personas que manejan las boletas electorales de voto por correo están siguiendo los procedimientos establecidos, incluyendo todo lo siguiente:

- (1) Verificar las firmas en los sobres de devolución de boletas electorales de voto por correo mediante comparación con la información de registro de votantes;
- (2) Duplicar con precisión cualquier boleta electoral dañada o defectuosa;
- (3) Asegurar las boletas electorales VBM para evitar cualquier manipulación con ellas antes de la tabulación el día de las elecciones.

(e) Un observador de votantes de VBM no deberá interferir con el procesamiento ordenado de los sobres de devolución de boletas electorales de VBM ni con el procesamiento y conteo de las boletas electorales de VBM, que incluye tocar o manipular las boletas electorales.

15105. Las disputas que se presenten por un votante por correo pueden hacerse por las mismas razones que aquellos hechos contra un votante que vota en una casilla electoral. Además, puede presentarse una disputa con el argumento de que la boleta electoral no se recibió dentro del tiempo provisto por este código o que una persona está cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por la condena de un delito grave. Todas las disputas se presentarán antes de la apertura del sobre de identificación del voto en disputa de un votante por correo.

15106. Excepto que se disponga lo contrario, el procesamiento de los sobres de devolución de boletas electorales VBM, el procesamiento y conteo de boletas electorales VBM, y la disposición de disputas de boletas electorales VBM se realizarán de acuerdo con las leyes vigentes relacionadas con la elección para la cual se emiten. Debido a que el votante no está presente, la persona que presenta la disputa tendrá la obligación de establecer una prueba extraordinaria de la validez de la disputa al momento de presentarla.
15109. Excepto como se dispone de otra manera en este capítulo, el conteo y escrutinio de las boletas electorales VBM se llevará a cabo de la misma manera y bajo las mismas regulaciones que se utilizan para las boletas electorales emitidas en una casilla electoral de distrito.
15110. Los informes al Secretario de Estado sobre los hallazgos del escrutinio de las boletas electorales VBM serán realizados por el funcionario electoral de conformidad con el Capítulo 3 (comenzando con la Sección 15150) y el Capítulo 4 (comenzando con la Sección 15300).
15111. El funcionario electoral deberá mantener una lista precisa de todos los votantes que han recibido y votado una boleta electoral VBM en cada elección y comparar esta lista con el registro de votantes según lo dispuesto en la Sección 15278. Esa lista incluirá el distrito electoral del votante.
15112. Cuando las elecciones se consolidan de conformidad con la División 10 (comenzando con la Sección 10000), y solo se usa una forma de boleta electoral en la elección consolidada, las boletas electorales emitidas por los votantes de VBM se contarán solo en relación con las elecciones a las que se han extendido los privilegios de votantes de VBM por ley.

Según lo dispuesto para cualquier elección por este código o cualquier otra ley de este estado, siempre que el período de tiempo dentro del cual las boletas electorales de los votantes de VBM deben ser recibidas por el funcionario electoral para el recuento sea diferente de ese período de tiempo previsto para otra elección, y las elecciones se consoliden y solo se utilice una forma de boleta electoral para ambas elecciones, todas las boletas electorales de los votantes de VBM emitidas para la elección consolidada pueden contarse para ambas elecciones si

las recibe el funcionario electoral dentro del período de tiempo que sea más extenso.

Escrutinio: conteo manual del uno por ciento

15360.

(a) Durante el escrutinio oficial de cada elección en la que se utilice un sistema de votación, el funcionario electoral deberá realizar un conteo manual público de las boletas electorales tabuladas por esos dispositivos, incluidas las boletas electorales de voto por correo, mediante uno de los siguientes métodos:

(1) (A) Un conteo manual público de las boletas electorales escrutadas en el escrutinio oficial semifinial, incluidas las boletas electorales de voto por correo pero no incluidas las boletas electorales provisionales, emitidas en el 1 por ciento de los distritos electorales elegidos al azar por el funcionario electoral. Si el 1 por ciento de los distritos es menos de un distrito completo, el conteo se llevará a cabo en un distrito elegido al azar por el funcionario electoral.

(B) (i) Además del conteo manual del 1 por ciento, el funcionario electoral deberá realizar un conteo de un distrito adicional, por cada elección no incluida en el grupo inicial de distritos. El conteo manual se aplicará solo a la elección no contada previamente.

(ii) El funcionario electoral puede, a su entera discreción, seleccionar distritos adicionales para el conteo manual, que puede incluir votos por correo y boletas electorales provisionales.

(2) Un conteo manual público de dos partes, que incluye ambos de los siguientes:

(A) Un conteo manual público de las boletas electorales escrutadas en el escrutinio oficial semifinial, sin incluir las boletas electorales de voto por correo o provisionales, emitidas en el 1 por ciento de los distritos electorales elegidos al azar por el funcionario electoral y realizado de conformidad con el párrafo (1).

(B) (i) Un conteo manual público de no menos del 1 por ciento de los votos por correo escrutados en el escrutinio oficial semifinial. El funcionario electoral elegirá al azar lotes de boletas electorales de voto por correo.

(ii) A los efectos de esta sección, un "lote" se refiere a un conjunto de boletas electorales tabuladas por los dispositivos del sistema de votación,

para el cual el sistema de votación puede producir un informe de los votos emitidos.

(iii) (I) Además del 1 por ciento de conteo manual de las boletas electorales de voto por correo, el funcionario electoral deberá contar un lote adicional de boletas electorales de voto por correo, por cada elección no incluida en el conteo manual inicial del 1 por ciento de las boletas electorales de voto por correo. El conteo manual se aplicará solo a la elección no contada previamente.

(II) El funcionario electoral puede, a su entera discreción, seleccionar lotes adicionales para el conteo manual, que puede incluir votos por correo y boletas electorales provisionales.

(b) El funcionario electoral deberá usar un generador de números aleatorios u otro método especificado en las regulaciones que serán adoptadas por el Secretario de Estado para elegir al azar los distritos iniciales, lotes de boletas electorales de voto por correo o máquinas de votación electrónica de grabación directa sujetas al conteo manual público.

(c) El funcionario electoral no deberá elegir al azar los distritos electorales iniciales ni seleccionar un distrito adicional para el recuento manual hasta después del cierre de las urnas el día de las elecciones.

(d) El conteo manual será un proceso público, para el cual el funcionario que lleva a cabo la elección proporcionará un aviso público con al menos cinco días de antelación sobre la hora y el lugar del conteo manual y sobre la hora y el lugar de la selección de los distritos, lotes o máquinas de votación electrónica de grabación directa sujetas al conteo manual público antes de realizar la selección y el conteo.

(e) El funcionario electoral incluirá un informe sobre los resultados del recuento manual del 1 por ciento en la certificación del escrutinio oficial del voto. Este informe identificará cualquier discrepancia entre el conteo central de la máquina y el conteo manual y una descripción de cómo se resolvió cada una de estas discrepancias. Al resolver una discrepancia que involucre un voto registrado por dispositivos de tabulación de votos electrónicos o electromecánicos, prevalecerá la auditoría en papel verificada por el votante si existe una discrepancia entre la auditoría y el registro electrónico.

Votante en disputa

14240. (a) Solo un miembro de la mesa directiva electoral puede presentar una disputa oral dentro de la casilla electoral respecto de una persona que tenga intenciones de votar por cualquiera o todos los siguientes motivos:

- (1) Que el votante no sea la persona cuyo nombre aparece en la lista.
- (2) Que el votante no sea residente del distrito electoral, o en una elección realizada en un centro de votación, no sea residente del condado.
- (3) Que el votante no sea ciudadano de Estados Unidos.
- (4) Que el votante haya votado en esa elección.

(b) Una persona que no sea un miembro de una mesa directiva electoral u otro funcionario responsable de la conducción de la elección no podrá presentar una disputa ni cuestionar a ningún votante sobre las calificaciones del votante para votar.

(c) Si algún miembro de la mesa directiva electoral recibe, por correo u otro medio, cualquier documento o lista relacionada con la residencia u otras calificaciones de votación de cualquier persona o personas, con la sugerencia, solicitud o demanda expresa o implícita de que la persona o personas sean impugnadas, el miembro de la junta deberá primero determinar si el documento o la lista contiene o va acompañado de pruebas que constituyan causa probable para justificar o sustentar una disputa. En cualquier caso, antes de hacer cualquier uso de dicha lista o documento, el miembro de la mesa directiva electoral deberá contactar inmediatamente al funcionario electoral, encargado de llevar a cabo la elección, y describir el contenido del documento o lista y la evidencia, si la hay, recibida sobre las calificaciones para votar. El funcionario electoral deberá asesorar a los miembros de la mesa directiva electoral sobre la suficiencia de la causa probable para iniciar y sustanciar la disputa y sobre la ley aquí prevista, relacionada con audiencias y procedimientos para disputas por parte de los miembros de la mesa directiva electoral y su determinación por parte de una mesa directiva electoral. El funcionario electoral puede, si es necesario, designar un suplente para recibir y responder consultas de los miembros de la mesa directiva electoral según lo dispuesto en este documento.

14241. Ningún miembro de la mesa directiva electoral aceptará ni podrá utilizar un correo devuelto sin entregar por la oficina de correos como prueba para iniciar una disputa sobre la residencia, a menos que se presente otra evidencia o testimonio; la mesa directiva electoral tampoco aceptará lo sucedido con el correo, por sí solo sin otra evidencia o testimonio, como prueba para determinar una disputa.
14242. El motivo de disputa establecido en el párrafo (2) de la subdivisión (a) de la Sección 14240 no se aplicará a ninguna persona debidamente registrada como votante en cualquier distrito electoral de California y que se mude de ese distrito dentro de los 14 días previos a una elección.
14243. Si la disputa se presenta sobre la base de que la persona que pretende votar no es la persona cuyo nombre aparece en la lista, un miembro de la mesa directiva electoral deberá solicitar el siguiente juramento: "Jura (o afirma) que es la persona cuyo nombre está en la lista".
14244. Si la disputa se presenta sobre la base de que la persona que pretende votar no es residente del distrito electoral, o en una elección realizada utilizando un Centro de Votación, no es residente del Condado, la persona en disputa deberá responder preguntas bajo juramento, y después de haber sido juramentada, un miembro de la mesa directiva electoral deberá preguntar a esa persona: "¿Es usted residente de este distrito?" o en una elección realizada utilizando un Centro de Votación, "¿Es usted residente del condado?" Si la respuesta a la pregunta es "Sí", sin calificación significativa, no se harán otras preguntas.
14245. Si la disputa se presenta sobre la base de que la persona en disputa ya ha emitido un voto para esta elección, un miembro de la mesa directiva electoral deberá solicitar a la persona en disputa este juramento: "Usted jura (o afirma) que no ha votado previamente en esta elección, ni mediante boleta electoral VBM ni en una casilla electoral".
14246. Si la disputa se presenta sobre la base de que la persona en disputa no sea la persona cuyo nombre aparece en la lista, o que él o ella haya votado ese día, la disputa se determinará a favor de la persona en disputa si esa persona toma el juramento establecido en la Sección 14243 o 14245.

14247. Las disputas a los votantes que no son residentes del distrito electoral o ciudadanos de Estados Unidos serán juzgadas y determinadas por la mesa directiva electoral en el momento de la disputa. Además, la mesa directiva electoral puede, a su discreción, solicitar a cualquier otra persona, presente en la casilla electoral, que preste juramento y responda preguntas, a quien la junta crea que pueda tener conocimiento o información sobre los hechos de la disputa.
14248. Antes de administrar un juramento a una persona con respecto a su lugar de residencia, un miembro de la mesa directiva electoral deberá leer a la persona en disputa las reglas prescritas por la Sección 14249 y el Artículo 2 (comenzando con la Sección 2020) del Capítulo 1 de la División 2.
14249. Si alguna persona en disputa se niega a tomar los juramentos solicitados, o se niega a responder bajo juramento las preguntas relacionadas con el asunto de la residencia, esa persona no podrá votar.
14250. Con respecto a la determinación del lugar de residencia de cualquier persona, la mesa directiva electoral se registrará por las reglas establecidas en el Artículo 2 (comenzando con la Sección 2020) del Capítulo 1, División 2.
14251. Cualquier duda en la interpretación de la ley se resolverá a favor del votante en disputa.
14252. La mesa directiva electoral deberá compilar una lista que muestre todo lo siguiente:
- (a) El nombre y la dirección de cada persona en disputa.
 - (b) El nombre, dirección y cualquier otra identificación como votante, de cada persona que ofrezca información sobre las calificaciones de cualquier persona para votar, o que testifique de conformidad con la Sección 14247, junto con el nombre y dirección y cualquier otra identificación de la persona sobre la cual se da la información o el testimonio.
 - (c) Los motivos de cada disputa.
 - (d) La determinación de la junta sobre la disputa, junto con cualquier evidencia escrita relacionada con la misma.
 - (e) Si se ha presentado evidencia a la junta para solicitar una disputa, la evidencia se devolverá al funcionario electoral responsable de la conducción de la elección.

14253. Si la mesa directiva electoral determina que las disputas persistentes a los votantes provocan un retraso en la votación suficiente para que los votantes renuncien a votar por falta de tiempo o por temor a una intimidación injustificada, la junta deberá suspender todas las disputas y registrarlo en la lista.

Prohibiciones de campaña electoral

ADVERTENCIA: ¡QUEDA PROHIBIDO HACER CAMPAÑA!
LAS VIOLACIONES PUEDEN TENER COMO CONSECUENCIA MULTAS Y/O
ENCARCELAMIENTO.

DÓNDE:

- Dentro de la cercanía inmediata de una persona en fila para emitir su voto o dentro de los 100 pies de la entrada de una casilla electoral, votación en la acera o buzón, las siguientes actividades están prohibidas.

¿QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS?

- PROHIBIDO pedir a una persona que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa de ley en la boleta electoral.
- PROHIBIDO mostrar el nombre, imagen o logotipo de un candidato.
- PROHIBIDO bloquear el acceso a o merodear cerca de cualquier buzón de boletas electorales.
- PROHIBIDO proporcionar información material o audible a favor o en contra de un candidato o iniciativa de ley en la boleta electoral cerca de cualquier casilla electoral, centro de votación o urna de boletas electorales.
- PROHIBIDO circular peticiones, incluidas las de iniciativas, referendos, restituciones o nominaciones de candidatos.
- PROHIBIDO distribuir, exhibir o usar vestimenta (sombreros, camisas, carteles, botones, calcomanías) que incluya el nombre, imagen, logotipo de un candidato y/o apoye o se oponga a cualquier candidato o iniciativa de ley en la boleta electoral.
- PROHIBIDO mostrar información o hablar con un votante sobre la elegibilidad del votante para votar.

Las prohibiciones de campaña electoral resumidas anteriormente se establecen en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.

Corrupción del proceso de votación

ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO CORROMPER EL PROCESO DE VOTACIÓN!
LAS VIOLACIONES ESTÁN SUJETAS A MULTA Y/O ENCARCELAMIENTO.

¿QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS?

- PROHIBIDO cometer o intentar cometer fraude electoral.
- PROHIBIDO ofrecer cualquier tipo de compensación o soborno para inducir o intentar inducir a una persona a votar o abstenerse de votar, de cualquier manera o por cualquier medio.
- PROHIBIDO votar ilegalmente.
- PROHIBIDO intentar votar o ayudar a otro a votar cuando no tenga derecho a votar.
- PROHIBIDO participar en actividades de campaña electoral, fotografiar o grabar a un votante entrando o saliendo de una casilla electoral, u obstruir la entrada, salida o estacionamiento.
- PROHIBIDO objetar el derecho de una persona a votar o impedir que los votantes voten, retrasar el proceso de votación, o aconsejar fraudulentamente a cualquier persona que no es elegible para votar o que no está registrada para votar.
- PROHIBIDO intentar averiguar cómo votó un votante con su boleta electoral.
- PROHIBIDO poseer o hacer los arreglos para que alguien posea un arma de fuego en las inmediaciones de una casilla electoral, con algunas excepciones.
- PROHIBIDO presentarse o hacer los arreglos para que alguien se presente con el uniforme de un oficial del orden público, guardia o personal de seguridad en las inmediaciones de una casilla electoral, con algunas excepciones.
- PROHIBIDO manipular o interferir con cualquier componente de un sistema de votación.
- PROHIBIDO falsificar, modificar o alterar los resultados de una elección.
- PROHIBIDO alterar los resultados de una elección.
- PROHIBIDO manipular, destruir o alterar cualquier lista de votación, boleta oficial electoral o contenedor de boletas electorales.
- PROHIBIDO exhibir cualquier contenedor de recolección de boletas electorales no oficial que pueda engañar a un votante haciéndole creer que es una urna de recolección oficial.
- PROHIBIDO manipular o interferir con la copia de los resultados de los votos emitidos.
- PROHIBIDO coaccionar o engañar a una persona que no pueda leer o a un anciano para que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa de ley en contra de su intención.
- PROHIBIDO actuar como un funcionario electoral cuando no lo sea.

LOS EMPLEADORES no pueden exigir ni pedir a sus empleados que traigan su boleta electoral de voto por correo al trabajo ni pedirles que entreguen su boleta electoral en el trabajo. Al momento del pago de salario o sueldo, los empleadores no pueden incluir materiales que intenten influir en las opiniones o acciones políticas de su empleado.

LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA ELECTORAL no pueden intentar determinar cómo un votante utilizó su boleta electoral o, si se descubre esa información, divulgar cómo un votante utilizó su boleta electoral.

Las prohibiciones sobre la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente se establecen en el Capítulo 6 de la División 18 del Código Electoral de California.

Interferencia criminal con los votantes

18370. (a) El día de las elecciones, o en cualquier momento en que un votante pueda estar emitiendo su voto, dentro del límite de 100 pies especificado en la subdivisión (b), una persona no deberá:
- (1) Circular una iniciativa, referéndum, destitución o petición de nominación u otra petición.
 - (2) Solicitar un voto o hablar con un votante sobre el tema de marcar la boleta electoral del votante.
 - (3) Colocar un cartel relacionado con las calificaciones de los votantes o hablar con un votante sobre el tema de las calificaciones del votante, excepto según lo dispuesto en la Sección 14240.
 - (4) Realizar cualquier actividad electoral según lo definido por la Sección 319.5.
- (b) Las actividades descritas en la subdivisión (a) están prohibidas dentro de 100 pies de cualquiera de los siguientes:
- (1) La entrada a un edificio que contenga una casilla electoral según lo definido por la Sección 338.5, la oficina de un funcionario electoral o una ubicación satélite especificada en la Sección 3018.
 - (2) Un sitio al aire libre, que incluye un área de votación en la acera, en el cual un votante puede emitir o dejar una boleta electoral.
- (c) El día de las elecciones, o en cualquier momento en que un votante pueda estar emitiendo su voto, una persona no deberá hacer llevar a cabo ninguna de las siguientes acciones en las inmediaciones de un votante en fila para emitir su voto o entregar una boleta electoral:
- (1) Solicitar un voto.
 - (2) Hablar con un votante sobre marcar la boleta electoral del votante.

- (3) Difundir información visible o audible sobre campaña electoral.
- (d) Cualquier persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta sección es culpable de un delito menor.

18540. (a) Toda persona que haga uso o amenace con hacer uso de cualquier fuerza, violencia o táctica de coerción o intimidación, para inducir u obligar a cualquier otra persona a votar o abstenerse de votar en cualquier elección o a votar o abstenerse de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en cualquier elección, o porque cualquier persona votó o se abstuvo de votar en cualquier elección o votó o se abstuvo de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en cualquier elección, es culpable de un delito grave sancionable con 16 meses, o 2 o 3 años de prisión de conformidad con la subdivisión (h) de la Sección 1170 del Código Penal.

(b) Toda persona que contrate o realice arreglos para que cualquier otra persona haga uso o amenace con hacer uso de cualquier fuerza, violencia o táctica de coerción o intimidación, para inducir u obligar a cualquier otra persona a votar o abstenerse de votar en cualquier elección o a votar o abstenerse de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en particular en cualquier elección, o porque cualquier persona votó o se abstuvo de votar en cualquier elección o votó o se abstuvo de votar por cualquier persona o iniciativa de ley en particular en cualquier elección, es culpable de un delito grave sancionable con 16 meses, o 2 o 3 años de prisión de conformidad con la subdivisión (h) de la Sección 1170 del Código Penal.

18541. (a) Una persona con la intención de disuadir a otra persona de votar, dentro del límite de 100 pies especificado en la subdivisión (b), no deberá:

- (1) Solicitar un voto o hablar con un votante sobre el tema de marcar la boleta electoral del votante;
- (2) Colocar un cartel relacionado con las calificaciones de los votantes o hablar con un votante sobre el tema de las calificaciones del votante, excepto según lo dispuesto en la Sección 14240.
- (3) Fotografiar, grabar en video o de otro modo registrar a un votante cuando ingresa o sale de una casilla electoral.
- (4) Obstruir el ingreso, egreso o estacionamiento.

(d) Una violación de esta sección es sancionable con hasta 12 meses de prisión en una cárcel del condado o una prisión estatal. Cualquier persona que conspire para violar esta sección es culpable de un delito grave.

18543. (a) Toda persona que a sabiendas presente una disputa respecto del derecho de una persona a votar sin causa probable o con motivos fraudulentos o espurios, o que participe en la presentación de disputas de manera masiva, indiscriminada y sin fundamento contra los votantes únicamente con el propósito de impedir que voten o de retrasar el proceso de votación, o que aconseje fraudulentamente a cualquier persona que no es elegible para votar o que no está registrada para votar cuando de hecho esa persona es elegible o está registrada, o que viole la Sección 14240, será sancionada con hasta 12 meses de prisión en la cárcel del condado o en la prisión estatal.
- (b) Toda persona que conspire para violar la subdivisión (a) es culpable de un delito grave.

Boletas electorales provisionales

14310. (a) En todas las elecciones, un votante que afirme estar debidamente registrado, pero cuya calificación o derecho a votar no pueda establecerse de inmediato al examinar la lista del distrito electoral o al examinar los registros archivados con el funcionario electoral del condado, tendrá derecho a votar con una boleta electoral provisional de la siguiente manera:
- (1) Un funcionario electoral deberá informar al votante sobre el derecho del votante a emitir un voto provisional.
- (2) Se le proporcionará al votante una boleta electoral provisional, instrucciones por escrito sobre el proceso y los procedimientos para emitir la boleta electoral, y una declaración por escrito sobre el registro y la elegibilidad del votante para votar. Las instrucciones escritas deberán incluir la información establecida en las subdivisiones (c) y (d).
- (3) En presencia de un funcionario electoral, el votante deberá ejecutar la declaración escrita que indique que el votante es elegible para votar y que está registrado en el condado donde desea votar.
- (b) Después de votar, la boleta electoral del votante se sellará en un sobre de boleta electoral provisional, y la boleta electoral en su sobre se depositará en la urna. Todas las boletas electorales provisionales votadas permanecerán selladas en sus sobres para ser devueltas al funcionario electoral de acuerdo con las

instrucciones del funcionario electoral. Los sobres de boletas electorales provisionales especificados en esta subdivisión deberán ser de un color diferente al color de los sobres utilizados para las boletas electorales de voto por correo, pero deben estar impresos de manera sustancialmente similar a estos últimos, y deberán completarse de la misma manera que los sobres de voto por correo. (c) (1) Durante el escrutinio oficial, el funcionario electoral examinará los registros con respecto a todas las boletas electorales provisionales emitidas. Mediante los procedimientos que se aplican a la comparación de firmas en las boletas electorales de voto por correo de acuerdo con la Sección 3019, el funcionario electoral comparará la firma en cada sobre de boleta electoral provisional con la firma en la declaración jurada de registro del votante u otra firma en el registro de votación del votante. Si las firmas no se comparan o el sobre de la boleta electoral provisional no está firmado, la boleta electoral será impugnada. Una variación de la firma causada por la sustitución de las iniciales por el primer o segundo nombre, o ambos, no anulará la boleta electoral.

(2) (A) Las boletas electorales provisionales no se incluirán en ningún escrutinio semioficial u oficial, excepto bajo una o más de las siguientes condiciones:

(i) El funcionario electoral establece antes de la finalización del escrutinio oficial, a partir de los registros en su oficina, el derecho del reclamante a votar. (ii) La boleta electoral provisional ha sido emitida e incluida en el escrutinio de acuerdo con el Artículo 4.5 (comenzando con la Sección 2170) del Capítulo 2 de la División 2.

(iii) Por orden de un tribunal superior en el condado de residencia del votante. (B) Un votante puede solicitar la orden judicial especificada en este párrafo con respecto a su propia boleta electoral en cualquier momento antes de la finalización del escrutinio oficial. Cualquier acción judicial o apelación tendrá prioridad sobre todos los demás asuntos civiles. No se cobrará una tarifa al reclamante por parte del secretario del tribunal por los servicios prestados en una acción bajo esta sección.

(3) La boleta electoral provisional de un votante que de otro modo tiene derecho a votar no será rechazada porque el votante no emitió su boleta electoral en el distrito electoral al que fue asignado por el funcionario electoral.

(A) Si la boleta electoral emitida por el votante contiene los mismos candidatos e iniciativas de ley sobre los que el votante habría tenido derecho a votar en su distrito asignado, el

funcionario electoral contará los votos de toda la boleta electoral.

(B) Si la boleta electoral emitida por el votante contiene candidatos o iniciativas de ley sobre las cuales el votante no habría tenido derecho a votar en su distrito asignado, el funcionario electoral solo contará los votos para los candidatos e iniciativas de ley sobre los cuales el votante tenía derecho a votar en su distrito asignado.

(d) El Secretario de Estado establecerá un sistema de acceso gratuito al que cualquier votante que emita una boleta electoral provisional pueda acceder para descubrir si la boleta electoral provisional del votante se contó y, si no se contó, la razón por la cual sucedió esto.

(e) El Secretario de Estado puede adoptar las regulaciones apropiadas con el propósito de asegurar la aplicación uniforme de esta sección.

(f) Esta sección se aplicará a cualquier votante que emita su voto por correo descrito en la Sección 3015 que no pueda entregar su boleta electoral de voto por correo no votada. (g) Cualquier suministro existente de sobres marcados como "boleta electoral especial en disputa" puede usarse hasta que se agote el suministro

14311. (a) Un votante que se haya mudado de una dirección a otra dentro del mismo condado y que no se haya registrado nuevamente para votar en esa nueva dirección puede, a su discreción, votar el día de las elecciones en la casilla electoral en la que tiene derecho a votar según su dirección de residencia actual, o en la oficina del funcionario electoral del condado u otro lugar central designado por ese funcionario electoral. El votante será registrado nuevamente en el lugar de votación para futuras elecciones.
(b) Los votantes que emitan sus boletas electorales bajo esta sección deberán votar mediante boleta electoral provisional, según lo dispuesto en la Sección 14310.
14312. Este artículo debe interpretarse liberalmente a favor del votante provisional.
15350. Las boletas electorales provisionales emitidas de conformidad con la Sección 14310 se procesarán y contarán de acuerdo con las disposiciones descritas en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 15100) y de conformidad con los requisitos de las Secciones 14310 y 14311.

Recuentos

15620. (a) Después de completar el escrutinio oficial, cualquier votante puede, dentro de los cinco días siguientes, antes de las 5 p. m. del quinto día, presentar ante el funcionario electoral responsable de llevar a cabo una elección en el condado donde se solicita el recuento una solicitud por escrito para un recuento de los votos emitidos para candidatos a cualquier cargo, para listas de electores presidenciales, o a favor o en contra de cualquier iniciativa de ley, si el cargo, la lista o la iniciativa de ley no se vota a nivel estatal. La solicitud deberá especificar en nombre de qué candidato, lista de electores o posición sobre una iniciativa de ley (afirmativa o negativa) se presenta.

(b) Si una elección se lleva a cabo en más de un condado, la solicitud para el recuento puede ser presentada por cualquier votante dentro de los cinco días, antes de las 5 p. m. del quinto día, comenzando el día 31 después de la elección, con el funcionario electoral de todos los condados afectados, y el recuento puede llevarse a cabo dentro de cualquier o todos los condados afectados.

(c) A los efectos de esta sección, se presumirá que la “finalización del escrutinio oficial” es el momento en que el funcionario electoral firma la declaración certificada de los resultados de la elección, excepto que, en el caso de una elección municipal, si un consejo municipal escruta los resultados por sí mismo y no ordena al funcionario electoral que realice el escrutinio, se presumirá que la “finalización del escrutinio oficial” es el momento en que el cuerpo gubernativo declara a las personas electas o aprueba o rechaza las iniciativas de ley.

15621. (a) Tras la finalización del escrutinio oficial, cualquier votante puede, dentro de los cinco días a partir del día 31 después de una elección estatal, presentar ante el Secretario de Estado una solicitud por escrito para un recuento de los votos emitidos para candidatos a cualquier cargo estatal o a favor o en contra de cualquier iniciativa de ley votada a nivel estatal. La solicitud presentada de conformidad con esta sección deberá especificar en qué condado o condados se solicita el recuento y deberá especificar en nombre de qué candidato, lista de electores o posición sobre una iniciativa de ley (afirmativa o negativa) se presenta.

(b) El Secretario de Estado enviará de inmediato por correo certificado una copia de la solicitud al funcionario electoral de cada condado en el que se solicite un recuento de los votos. (c) Todas las demás disposiciones de este artículo se aplicarán a los recuentos realizados bajo esta sección.

15622. La solicitud puede especificar el orden en que se deben recotar los distritos electorales.
15623. En cualquier momento durante la realización de un recuento y durante las 24 horas siguientes, cualquier otro votante puede solicitar el recuento de cualquier distrito electoral en una elección para el mismo cargo, lista de electores presidenciales o iniciativa de ley que no se haya recontado como resultado de la solicitud original.
15624. El votante o el comité de campaña, según lo definido en la Sección 82013 del Código de Gobierno, representado por el votante que presenta la solicitud de recuento, deberá depositar ante el funcionario electoral una suma según lo requerido por el funcionario electoral para cubrir el costo del recuento de ese día, antes de que comience el recuento y al comienzo de cada día siguiente. El dinero depositado será devuelto al depositante si, al completar el recuento, se encuentra que el candidato, la lista de electores presidenciales o la posición respecto de la iniciativa de ley (afirmativa o negativa) para la cual se presentó la declaración ha recibido la pluralidad de votos emitidos que no había recibido según el escrutinio oficial o, en una elección donde hay dos o más candidatos, los resultados del recuento hacen que el candidato para quien se solicitó el recuento aparezca en la boleta electoral en una elección de segunda vuelta o elección general subsiguiente, lo cual no habría sucedido en ausencia del recuento. El depositante tendrá derecho a la devolución de cualquier dinero depositado en exceso del costo del recuento si el candidato, lista o posición respecto de la iniciativa de ley no ha recibido la pluralidad de los votos emitidos o, en una elección donde hay dos o más candidatos, el recuento no resulta en que el candidato para quien se solicitó el recuento aparezca en la boleta electoral en una segunda vuelta o elección general como resultado del recuento. El dinero que no deba reembolsarse deberá depositarse en el tesoro público correspondiente.
15625. El recuento se llevará a cabo bajo la supervisión del funcionario electoral por juntas especiales de recuento compuestas por cuatro

votantes del condado designados por el funcionario electoral. Cada miembro de una junta de recuento recibirá la misma compensación por día que se paga a los miembros de la mesa directiva electoral, que no sean inspectores, en la jurisdicción dentro de la cual se está llevando a cabo el recuento. Esta compensación se pagará del tesoro público correspondiente. Si la oficina del funcionario electoral es el objeto del recuento, el cuerpo gubernativo deberá nombrar a un funcionario, que no sea el funcionario electoral, para designar y supervisar las juntas especiales de recuento.

15626. El recuento deberá comenzar a más tardar siete días después de la recepción por parte del funcionario electoral de la solicitud u orden para el recuento bajo la Sección 15620 o 15621 o 15645, y deberá continuar diariamente, excepto sábados, domingos y feriados, por no menos de seis horas cada día hasta completarse. El recuento no se iniciará hasta el primer día siguiente a la notificación de las personas especificadas en la Sección 15628.
15627. (a) Si los votos sujetos a recuento fueron emitidos o tabulados por un sistema de votación, el votante que solicita el recuento deberá seleccionar si el recuento se realizará manualmente o mediante el sistema de votación utilizado originalmente para cada conjunto de boletas electorales emitidas o tabuladas por un tipo de sistema de votación. Solo se puede utilizar un método de recuento para todas las boletas electorales emitidas o tabuladas por el mismo tipo de sistema de votación. (b) A los efectos de los sistemas de votación electrónica de registro directo, "realizado manualmente" significa que el rastro de auditoría en papel verificado por el votante del voto registrado electrónicamente se cuenta manualmente, según lo seleccionado por el votante que solicita el recuento.
15628. No menos de un día antes del comienzo del recuento, el funcionario electoral deberá publicar un aviso sobre la fecha y el lugar del recuento y deberá notificar a las siguientes personas de forma presencial o por cualquier servicio de correo nocturno regulado federalmente:
- (a) Todos los candidatos para cualquier cargo cuyas votaciones deban ser recontadas. (b) Los representantes autorizados de los candidatos presidenciales con quienes los electores están comprometidos si los votos a ser recontados fueron emitidos para electores presidenciales. (c) Los proponentes de cualquier iniciativa o referéndum o personas que presenten argumentos de votación a favor o en contra de cualquier iniciativa, referéndum o iniciativa de ley colocada en

la boleta electoral por el cuerpo gubernativo cuyos votos deben ser recontados.

(d) El Secretario de Estado en el caso de un recuento de los votos emitidos para candidatos a cualquier cargo estatal, electores presidenciales, la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el Senado de Estados Unidos, o delegados a una convención nacional o sobre cualquier iniciativa de ley estatal.

15629. El recuento se llevará a cabo públicamente.
15630. Todas las boletas electorales, ya sea que se hayan votado o no, y cualquier otro material relevante, pueden ser examinadas como parte de cualquier recuento si el votante que presenta la declaración solicitando el recuento así lo requiere. Ningún examen de ninguna boleta electoral incluirá tocar o manipular la boleta electoral sin el consentimiento expreso del funcionario electoral o del oficial electoral que supervise la junta especial de recuento. Ninguna boleta electoral puede tocarse o manipularse durante el examen a menos que el funcionario electoral o el oficial electoral que supervisa el recuento especial esté presente para observar el examen. Excepto como se establece en esta sección, ninguna persona tocará o manipulará ninguna boleta electoral durante el recuento, a menos que esa persona sea el funcionario electoral, una persona actuando bajo la dirección del funcionario electoral, un miembro de la junta especial de recuento, o por orden del tribunal superior.
15631. En el recuento, pueden presentarse disputas contra boletas electorales por carácter incompleto, ambigüedad u otros defectos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- (a) La persona que presente una disputa contra una boleta electoral deberá indicar el motivo de la disputa.
 - (b) El funcionario que cuenta la boleta electoral la contará como crea conveniente y luego la dejará a un lado con una nota sobre cómo se contó.
 - (c) Antes de completar el recuento, el funcionario electoral deberá determinar si se permitirá la disputa. La decisión del funcionario electoral es definitiva.
15632. En lugar de los resultados informados en el escrutinio oficial, al completarse el recuento que muestra que un candidato diferente fue nominado o elegido, que una lista diferente de electores presidenciales recibió una pluralidad de los votos, o que una

iniciativa de ley fue rechazada en lugar de aprobada o aprobada en lugar de rechazada, se ingresará el resultado del recuento en cada distrito afectado, cuyo resultado será, para todos los efectos posteriores, los resultados oficiales de esos distritos para el cargo, listas de electores presidenciales o iniciativa de ley involucrada en el recuento. Si la oficina, las listas de electores presidenciales o la iniciativa de ley no se votan en todo el estado, los resultados de cualquier recuento que no se complete contando los votos en cada uno de los distritos de la jurisdicción en la que se emitieron los votos para los candidatos para el cargo, en las listas de electores o en la iniciativa de ley en cuestión serán declarados nulos y sin efecto. Si se vota a nivel estatal por el cargo, las listas de electores presidenciales o la iniciativa de ley, los resultados de cualquier recuento serán declarados nulos y sin efecto donde no se recuenta cada voto emitido a nivel estatal para el cargo, las listas o la iniciativa de ley.

15633. Una copia de los resultados de cualquier recuento realizado de acuerdo con este capítulo se publicará de manera visible en la oficina del funcionario electoral.

Consulte también CCR, Título 2, Div. 7, Capítulo 8.1

Leyes federales

Ley de Ayuda a América a Votar de 2002

Disposiciones clave: (1) nuevos estándares de sistemas de votación y financiamiento para adquirir nuevos sistemas de votación que permitan a cada votante cumplir con su deber cívico de manera independiente y privada, revisar, corregir y verificar sus boletas electorales antes de emitirlas; (2) permitir a los votantes emitir una boleta electoral provisional en la casilla electoral incluso cuando haya alguna duda sobre la elegibilidad; (3) requerir verificación de identidad al registrarse para votar por primera vez; (4) facilitar la votación de militares y votantes en el extranjero; (5) facilitar la presentación de quejas por parte de los votantes; y (6) crear el Comité de Asistencia Electoral para supervisar y estudiar los procesos electorales. La Ley de Accesibilidad al Voto para Ancianos y Personas con Discapacidades de 1984 [42 USC 1973ee] generalmente requiere que las casillas electorales sean físicamente accesibles para las personas con discapacidades en las elecciones federales. Cuando no haya un lugar accesible disponible para servir como casilla electoral, una subdivisión política debe proporcionar un medio alternativo para emitir un voto el día de las elecciones. Esta ley también requiere que los estados pongan a

disposición ayudas para el registro y la votación para votantes discapacitados y ancianos, incluida información a través de dispositivos de telecomunicaciones para sordos (TDD, por sus siglas en inglés), que también se conocen como teletipos (TTY, por sus siglas en inglés).

Ley Nacional de Registro de Votantes de 1993

(Nombres populares: Ley de Elector Motorizado; NVRA.) El propósito de la Ley es facilitar que todos los estadounidenses se registren para votar y mantengan su registro. Proporciona servicios de registro de votantes mientras se solicita una licencia de conducir, mientras se solicita asistencia general o servicios públicos financiados por el estado para discapacitados, o mediante formularios por correo en un formato aprobado por el estado. La Ley también requiere que los funcionarios electorales tomen medidas específicas para mantener una base de datos de registro de votantes actualizada y notifiquen a los votantes sobre su estado de registro.

Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990

(Nombre popular: ADA, por sus siglas en inglés). Para estar protegido por la ADA, una persona debe tener una discapacidad o una relación o asociación con una persona con una discapacidad. La ADA define a un individuo con discapacidad como una persona que tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, una persona que tiene un historial o registro de tal discapacidad, o una persona que es percibida por otros como que tiene tal discapacidad. El Título II de la Ley proporciona protecciones en las actividades del gobierno estatal y local.

Ley de Derecho al Voto de 1965

Grupos Minoritarios Lingüísticos (LMG, por sus siglas en inglés). Consulte §4(f)(4) y §203; las interpretaciones y planes preliminares se proporcionan en el Código de Regulaciones Federales (versión 7/1/99, Título 28, Capítulo I, Parte 55, §§55.1-55.24). Las disposiciones sobre idiomas minoritarias se añadieron a la Ley en 1975, y el Condado de Orange se convirtió en una jurisdicción cubierta bajo §203(c) de acuerdo con la publicación de julio de 2002 de las estadísticas de la Oficina del Censo (67 Fed. Reg. 144, 48871). Las disposiciones lingüísticas requieren que el Condado de Orange proporcione materiales y actividades electorales en inglés, chino, coreano, vietnamita y español, en cualquier tipo de elección. Las actividades cubiertas se definen como "cualquier aviso de registro o votación, formularios, instrucciones, asistencia u otros materiales o información relacionados con el proceso electoral, incluidas las boletas electorales". El propósito básico es permitir que los miembros de los LMG estén efectivamente informados y participen efectivamente en actividades relacionadas con la votación.

Declaración de derechos del votante

1. Tiene derecho a emitir un voto si es un votante registrado válido (un ciudadano estadounidense que reside en este estado, tiene al menos 18 años de edad y no cumple actualmente una condena en una prisión estatal o federal por una condena por un delito grave, y un tribunal no lo considera mentalmente incompetente para votar).
2. Tiene derecho a emitir una boleta electoral provisional si su nombre no aparece en las listas de votación.
3. Tiene el derecho de emitir un voto si está presente y en la fila en la casilla electoral antes del cierre de las urnas.
4. Tiene el derecho de emitir un voto secreto libre de intimidación.
5. Tiene derecho a recibir una nueva boleta electoral si, antes de emitir su boleta electoral, cree que cometió un error. Si en algún momento antes de emitir su voto, siente que ha cometido un error, tiene derecho a cambiar la boleta electoral incorrecta por una nueva boleta electoral. Los votantes de VBM también pueden solicitar y recibir una nueva boleta electoral si devuelven su boleta electoral incorrecta a un funcionario electoral antes del cierre de las urnas el día de las elecciones.
6. Tiene el derecho de recibir asistencia para emitir su voto, si no puede votar sin ayuda.
7. Tiene el derecho de devolver una boleta electoral VBM completada a cualquier distrito en el condado.
8. Tiene derecho a materiales electorales en otro idioma, si hay suficientes residentes en su distrito electoral para justificar la producción.
9. Tiene el derecho de hacer preguntas sobre los procedimientos electorales y observar el proceso electoral. Tiene el derecho de hacer preguntas a la mesa directiva electoral y a los funcionarios electorales sobre los procedimientos electorales y de recibir una respuesta o ser dirigido al funcionario correspondiente para obtener una respuesta. Sin embargo, si el cuestionamiento persistente interrumpe la ejecución de sus deberes, la junta o los funcionarios electorales pueden dejar de responder preguntas.
10. Tiene el derecho de denunciar cualquier actividad ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral local o a la Oficina del Secretario de Estado.

Si cree que se le ha negado alguno de estos derechos, o si tiene conocimiento de algún fraude electoral o mala conducta, llame a la línea directa confidencial y gratuita del Secretario de Estado al 1-800-345-VOTE (8683).

La información en su declaración jurada de registro de votantes será utilizada por los funcionarios electorales para enviarle información oficial sobre el proceso de votación, como la ubicación de su casilla electoral y los temas y candidatos que aparecerán en la boleta electoral. El uso comercial de la información de registro de votantes está prohibido por la ley y es un delito menor. La información de los votantes puede ser proporcionada a un candidato para un cargo, un comité de iniciativa de ley en la boleta electoral u otra persona para fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales, según lo determine el Secretario de Estado. Los números de licencia de conducir y de seguro social, o su firma como se muestra en su tarjeta de registro de votante, no pueden divulgarse para estos fines. Si tiene alguna pregunta sobre el uso de la información de los votantes o desea denunciar el uso indebido de dicha información, llame a la línea directa de votantes del Secretario de Estado al 1-800-345-VOTE (8683). Ciertos votantes que enfrentan situaciones que ponen en riesgo la vida pueden calificar para el estado de votante confidencial. Para obtener más información, comuníquese con el programa Safe at Home del Secretario de Estado sin cargo al 1-877-322-5227 o visite el sitio web del Secretario de Estado en www.sos.ca.gov.

